



**APRUEBA VIAJE Y AUTORIZA GASTO DE PASAJES  
AÉREOS Y PAGO DE VIÁTICOS QUE SE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN N° 01485/2022**

Santiago, 13 de octubre de 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en la **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el **Decreto Universitario N° 0015095, de 2021**, que aprueba el nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0020444, de 2018**, que establece el orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; y en los **Decretos Universitarios N°s 0018342 y 0018343, de 2022**, que autoriza la contratación bajo la modalidad de honorarios de doña Luz María Díaz Galeas y doña Alejandra Verónica Letelier López, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con el objeto de coordinar técnica y operativamente un programa de cooperación al Servicio Local Costa Araucanía -entre otras finalidades-, el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), organismo dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, se encuentra participando del proyecto "Nueva Educación Pública NATURA", a través del convenio de colaboración suscrito con el Instituto Natura.
2. Que, en dicho contexto las investigadoras doña Luz María Díaz Galeas y doña Alejandra Verónica Letelier López, viajaron a la ciudad de Temuco, Chile, para la realización de una Jornada de formación y de acompañamiento técnico al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) del Servicio Local.
3. Que, el desarrollo de la actividad mencionada forma parte de las acciones principales para la concreción de uno de los objetivos del proyecto: fortalecer las capacidades del nivel intermedio y de las comunidades para movilizar la mejora educativa en el territorio y los aprendizajes de los y las estudiantes.
4. Que, por otro lado, el decreto universitario N° 0015095, de 2021, que aprueba el nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile, contempla en su artículo 14 letra d) el derecho al pago de pasajes, gastos de alojamiento, alimentación u otros análogos, cuando se requiera viajar dentro o fuera del país.
5. Que, en ese sentido, la cláusula cuarta de los Decretos Universitarios N°s 0018342 y 0018343, de 2022, que aprueban la contratación de las investigadoras, establece que, por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, deberán viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU.
6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la realización del gasto requerido, asociada a los recursos del Proyecto "Nueva Educación Pública NATURA", según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria de 06 de octubre de 2022, adjunto al presente acto administrativo.
7. Que, los pasajes aéreos se adquirieron mediante el catálogo de Chile Compra a través de la Orden de Compra 5537-154-CM22, según el detalle indicado en el considerando siguiente.
8. Que, las fechas de viajes, montos de viáticos y valor de pasajes aéreos se detallan en el siguiente cuadro:

Nombre	RUT	Destino	Fecha de viaje	Fecha de regreso	Monto viático	Valor pasajes Aéreos
Luz María Díaz Galeas	10.289.722-6	Temuco	11.10.2022	14.10.2022	\$193.713	\$225.984
Alejandra Verónica Letelier López	13.893.630-9	Temuco	11.10.2022	14.10.2022	\$193.713	\$225.984



9. Que, en razón de lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el viaje indicado y se autoriza el pago de los montos referidos.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el pago de viáticos y pasajes aéreos, según el detalle indicado en el cuadro de identificación mencionado en el considerando octavo de esta resolución.
2. Impútese el monto a transferir por concepto de **viáticos y pasajes** individualizados en el considerando octavo del presente acto al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 187, del Proyecto Nueva Ed. Pública NATURA, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen Sotomayor Echenique

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor Echenique  
Fecha: 2022.10.14 18:18:42  
-03'00'

**CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
Directora (S)  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



06 de octubre de 2022

## **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Mediante el presente documento, certifico la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el pago correspondiente a pasajes aéreos por \$451.968 y viáticos por \$193.713 por cada una de las investigadoras, con cargo al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 187, del Proyecto Nueva Educación Pública NATURA del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

**Cristina Lazo**  
Directora Administración y Finanzas  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Universidad de Chile

Workflow:5537-154-CM22

## Vuelos

Fecha Emisión: **15:34 06/10/2022**

Cia: **Latam** - Localizador: **QZCZBB**

Usuario: **Aprobador Convenio Marco**

GDS: **Sabre** - Localizador: **KHBRRK**

### Pasajeros

Nombre	Trayecto	Aerolínea	Viajero frecuente	E-Ticket
<b>ALEJANDRA LETELIER LOPEZ</b>	SCL-ZCO-SCL			0456775869975
<b>LUZ MARIA DIAZ GALEAS</b>	SCL-ZCO-SCL			0456775869976

### Información adicional

Tipo Documento	Nº Documento	Fecha de nacimiento	Correo Electrónico	Teléfono / Celular
Cédula	10289722-6	11/julio/1969	<a href="mailto:JENCINA@CIAE.UCHILE.CL">JENCINA@CIAE.UCHILE.CL</a>	971359371
Cédula	13893630-9	09/febrero/1980	<a href="mailto:JENCINA@CIAE.UCHILE.CL">JENCINA@CIAE.UCHILE.CL</a>	971359371

### Itinerario

Salida	Llegada	Duración	Aerolínea	Vuelo	Clase	Asientos	Equipaje
<b>Santiago (SCL)</b> 11/10/2022 - 17:38 Arturo Merino Benitez	<b>Temuco (ZCO)</b> 11/10/2022 - 18:59 Maquehue	1 h 21 m	 Latam	31	M		
<b>Temuco (ZCO)</b> 14/10/2022 - 17:59 Maquehue	<b>Santiago (SCL)</b> 14/10/2022 - 19:22 Arturo Merino Benitez	1 h 23 m	 Latam	30	H		

### Tarifas

Pasajeros	Tipo	Aerolínea	Pago	Moneda	Tarifa	Fee	Tasa	Total
ALEJANDRA LETELIER LOPEZ	ADT		---	CLP	208,730.00	4,048.00	13,206.00	225,984.00
LUZ MARIA DIAZ GALEAS	ADT		---	CLP	208,730.00	4,048.00	13,206.00	225,984.00
<b>Total General</b>					<b>CLP 417,460.00</b>	<b>8,096.00</b>	<b>26,412.00</b>	<b>451,968.00</b>

Rut : 60.910.000-1  
Dirección : Periodista José Carrasco Tapia 75  
Demandante :  
Teléfono : 56-02-29782596-82596

Demandante : UNIVERSIDAD DE CHILE  
Unidad de Compra : UCHILE Instituto Estudios Avanzados en Educación  
Fecha Envío OC. : 06-10-2022 15:33:55  
Estado : Aceptada

## ORDEN DE COMPRA

## Nº: 5537-154-CM22

SEÑOR (ES) : Turavion SpA  
RUT : 80.989.400-2

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra: 5537-154-CM22

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCIONES DE DESPACHO: • Sin direccion, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Periodista José Carrasco Tapia 75 Alhué Región Metropolitana de Santiago

METODO DE DESPACHO :

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

EMAIL ENVIO FACTURA: jencina@ciae.uchile.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
0 2239-12-LR21	PASAJE AÉREO	1	(1849200) PASAJE AÉREO	(1849200) PASAJE AÉREO ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	208.730,00	0,00	0,00	208.730
0 2239-12-LR21	PASAJE AÉREO	1	(1849200) PASAJE AÉREO	(1849200) PASAJE AÉREO ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	208.730,00	0,00	0,00	208.730
0 2239-12-LR21	TASA DE EMBARQUE	1	(1849900) TASA DE EMBARQUE	(1849900) TASA DE EMBARQUE ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	26.412,00	0,00	0,00	26.412

Orden de Compra  
Proveniente de  
convenio marco

Neto	\$	443.872
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	8.096
Subtotal	\$	451.968
19% IVA	\$	0
Imp. específico	\$	0
Total	\$	451.968

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

Orden de Compra codigo: 5537-154-CM22 dirigida a AGENCIA DE VIAJES TURAVION SPA

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):  
(5537-15-PC22 / 5537)

Observaciones del despacho:

## Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

SANTIAGO, 13 de Junio de 2022

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 1261 de 2021, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

1.- Que, con la finalidad de realizar labores de coordinación ejecutiva de la implementación general del programa en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. En términos generales implica las siguientes funciones: Comunicación y articulación con la DEP. Construcción de informes para la DEP en caso de ser requeridos. Comunicación y coordinación con colaboradores externos. Gestiones administrativas con CIAE y la DEP. Organización y seguimiento de las acciones en ambos servicios. Construcción de los productos asociados al convenio entre CIAE y el Instituto Natura: (i) Informe anual de Sistematización del proceso y el estado de avance de la implementación; (ii) Informe intermedio y final de ejecución de acciones e; (iii) Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa. Trabajo directo con las coordinadoras del proyecto en el territorio quienes estarán a cargo de la comunicación con los Servicios Locales y de la coordinación e implementación de las acciones de los respectivos programas. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Reuniones presenciales en los territorios SLEP en caso de ser requerido. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia Proyecto Nueva Educación Pública: NATURA.

2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera académica y la experiencia desarrollada en el campo laboral, los cuales serán fundamentales para el desarrollo del Proyecto Nueva Educación Pública NATURA. La prestadora del servicio ha venido trabajando desde hace un año en los proyectos desarrollados anteriormente entre el CIAE y el Instituto Natura Chile. Cada uno de ellos, ha sido pensado para abordar las distintas etapas de la cooperación, pensando en un acercamiento gradual a los servicios locales (SLEP), desde las necesidades más amplias del sistema. Ha sido parte del equipo que ha desarrollado una serie de diálogos con distintos actores de los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía para la definición de los focos y objetivos de la cooperación. Por lo que su incorporación es requerida para darle continuidad y coherencia técnica al trabajo con los SLEP.

3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con certificado de título profesional, certificado de Magíster, y currículum.

4.- Que, el objetivo del proyecto es: "Coordinar técnica y operativamente un programa de cooperación a los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. La implementación del programa contempla, resguardar el cumplimiento de propósito, objetivos y líneas de acción de la cooperación. Adicionalmente, considera el diseño de una planificación anual y su respectiva estrategia de evaluación. Por último, considera la coordinación y ejecución de las acciones de la cooperación. Para todo lo antes mencionado el Instituto Natura Chile ha solicitado la colaboración del CIAE -Universidad de Chile".

5.- Que, debido a las licencias médicas del personal encargado de gestionar convenios a honorarios, se produjo una demora del proceso del Acto administrativo y no se tramitó el decreto en la fecha adecuada según los plazos establecidos y, para regularizar esta situación se gestiona el presente documento.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el período que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

**SIAPER-RE**

<b>CONTRALORÍA GENERAL</b> TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

**CRISTINA LAZO VERGARA**  
Firmado digitalmente por  
CRISTINA LAZO VERGARA  
Fecha: 2022.06.15  
15:52:05 -04'00'

**María Cristina Lazo Vergara**  
Directora Económica

En Santiago a 01 de Mayo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Alejandra Verónica Letelier López, domiciliado en Santo Domingo 1325 Departamento 2206 , Santiago, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 13.893.630-9, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Alejandra Verónica Letelier López, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labores de coordinación ejecutiva de la implementación general del programa en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. En términos generales implica las siguientes funciones: Comunicación y articulación con la DEP. Construcción de informes para la DEP en caso de ser requeridos. Comunicación y coordinación con colaboradores externos. Gestiones administrativas con CIAE y la DEP. Organización y seguimiento de las acciones en ambos servicios. Construcción de los productos asociados al convenio entre CIAE y el Instituto Natura: (i) Informe anual de Sistematización del proceso y el estado de avance de la implementación; (ii) Informe intermedio y final de ejecución de acciones e; (iii) Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa. Trabajo directo con las coordinadoras del proyecto en el territorio quienes estarán a cargo de la comunicación con los Servicios Locales y de la coordinación e implementación de las acciones de los respectivos programas. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Reuniones presenciales en los territorios SLEP en caso de ser requerido. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades. Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 245 días desde el 01 de Mayo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Alejandra Verónica Letelier López no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$15.200.000 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.900.010 el día 31 de Mayo de 2022.
- b) con monto de \$1.899.990 el día 30 de Junio de 2022.
- c) con monto de \$1.900.020 el día 31 de Julio de 2022.
- d) con monto de \$1.899.980 el día 31 de Agosto de 2022.
- e) con monto de \$1.900.030 el día 30 de Septiembre de 2022.
- f) con monto de \$1.899.970 el día 31 de Octubre de 2022.

g) con monto de \$1.900.040 el día 30 de Noviembre de 2022.

h) con monto de \$1.899.960 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Alejandra Verónica Letelier López deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Carmen Sotomayor Echenique

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor Echenique  
Fecha: 2022.06.17 13:48:31  
-04'00'

**Carmen Sotomayor Echenique**  
**Subdirectora**

Alejandra  
Cristina Mizala  
Salces

Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina Mizala  
Salces  
Fecha: 2022.06.16 20:01:37  
-04'00'

**Alejandra Cristina Mizala Salces**  
**Directora**

\*202240018343\*

SANTIAGO, 13 de Junio de 2022

EXENTO CGR

**DETALLE DE CUOTAS**

---

<b>013.893.630-9    Letelier López Alejandra Verónica</b>		
<b>Centro de registro</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha pago</b>
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 1.900.010	31/05/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 1.899.990	30/06/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 1.900.020	31/07/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 1.899.980	31/08/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 1.900.030	30/09/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 1.899.970	31/10/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 1.900.040	30/11/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 1.899.960	31/12/2022

---



## **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Santiago a 01 de Mayo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Alejandra Verónica Letelier López, domiciliado en Santo Domingo 1325 Departamento 2206, Santiago, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 013.893.630-9, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Doña Alejandra Verónica Letelier López, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar labores de coordinación ejecutiva de la implementación general del programa en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. En términos generales implica las siguientes funciones: Comunicación y articulación con la DEP. Construcción de informes para la DEP en caso de ser requeridos. Comunicación y coordinación con colaboradores externos. Gestiones administrativas con CIAE y la DEP. Organización y seguimiento de las acciones en ambos servicios. Construcción de los productos asociados al convenio entre CIAE y el Instituto Natura: (i) Informe anual de Sistematización del proceso y el estado de avance de la implementación; (ii) Informe intermedio y final de ejecución de acciones e; (iii) Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa. Trabajo directo con las coordinadoras del proyecto en el territorio quienes estarán a cargo de la comunicación con los Servicios Locales y de la coordinación e implementación de las acciones de los respectivos programas. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Reuniones presenciales en los territorios SLEP en caso de ser requerido. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA."

**SEGUNDO:** Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

**TERCERO:** El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 245 días desde el 01 de Mayo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Alejandra Verónica Letelier López no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

**CUARTO:** La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$15.200.000 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.900.010 el día 31 de Mayo de 2022
- b) con monto de \$1.899.990 el día 30 de Junio de 2022
- c) con monto de \$1.900.020 el día 31 de Julio de 2022
- d) con monto de \$1.899.980 el día 31 de Agosto de 2022
- e) con monto de \$1.900.030 el día 30 de Septiembre de 2022
- f) con monto de \$1.899.970 el día 31 de Octubre de 2022
- g) con monto de \$1.900.040 el día 30 de Noviembre de 2022
- h) con monto de \$1.899.960 el día 31 de Diciembre de 2022

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Alejandra Verónica Letelier López deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

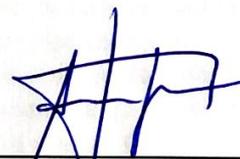
SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.06.16  
20:02:06 -04'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces  
Directora



Alejandra Verónica Letelier López  
Prestador del servicio



**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A  
LOS CONVENIOS**

- |  |   |
|--|---|
| 1) Nombre del Interesado   | Alejandra Verónica Letelier López   |
| 2) RUT   | 013.893.630-9   |
| 3) Nacionalidad  | Chilena   |
| 4) Es Funcionario de la Universidad                                    | No  |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública                         | No  |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia                           |   |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad                                   |   |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas                              | ,0  |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No  |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado                     |   |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad                         | \$  |
| 12) Naturaleza del Convenio  | Realizar labores de coordinación ejecutiva de la implementación general del programa en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. En términos generales implica las siguientes funciones: Comunicación y articulación con la DEP. Construcción de informes para la DEP en caso de ser requeridos. Comunicación y coordinación con colaboradores externos. Gestiones administrativas con CIAE y la DEP. Organización y seguimiento de las acciones en ambos servicios. Construcción de los productos asociados al convenio entre CIAE y el Instituto Natura: (i) Informe anual de Sistematización del proceso y el estado de avance de la implementación; (ii) Informe intermedio y final de ejecución de acciones e; (iii) Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa. Trabajo directo con las coordinadoras del proyecto en el territorio quienes estarán a cargo de la comunicación con los Servicios Locales y de la coordinación e implementación de las acciones de los respectivos programas. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Reuniones presenciales en los territorios SLEP en caso de ser requerido. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA. |
| 13) Monto del Convenio   | \$15.200.000 ( QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ).  |

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.06.16  
20:02:21 -04'00'

---

Alejandra Cristina Mizala Salces  
Directora



## CERTIFICADO

La Directora que suscribe, certifica que, Alejandra Verónica Letelier López RUN: 13.893.630-9 posee las condiciones y conocimientos necesarios para realizar labores de coordinación ejecutiva de la implementación general del programa en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. En términos generales implica las siguientes funciones: Comunicación y articulación con la DEP. Construcción de informes para la DEP en caso de ser requeridos. Comunicación y coordinación con colaboradores externos. Gestiones administrativas con CIAE y la DEP. Organización y seguimiento de las acciones en ambos servicios. Construcción de los productos asociados al convenio entre CIAE y el Instituto Natura: (i) Informe anual de Sistematización del proceso y el estado de avance de la implementación; (ii) Informe intermedio y final de ejecución de acciones e; (iii) Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa. Trabajo directo con las coordinadoras del proyecto en el territorio quienes estarán a cargo de la comunicación con los Servicios Locales y de la coordinación e implementación de las acciones de los respectivos programas. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Reuniones presenciales en los territorios SLEP en caso de ser requerido. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

Los servicios prestados por Doña Alejandra Verónica Letelier López resultan muy relevantes para el organismo, en tanto se requiere el cabal y adecuado desarrollo del proyecto de investigación/asesoría, lo que está asegurado por el conocimiento, competencias, y experiencia adquirida por Alejandra Verónica Letelier López en su desarrollo profesional y laboral, lo que se verifica en sus estudios profesionales como Psicóloga y Magíster en psicología de la Universidad de Chile. Además, esta profesional tiene experiencia en los distintos niveles del sistema. Se ha desempeñado como psicóloga en establecimientos educacionales, a cargo de asesorar distintos ámbitos de la gestión escolar. Además, ha trabajado como coordinadora nacional en una unidad del departamento de implementación de una División de Evaluación y Orientación de Desempeño de la Agencia de Calidad de la Educación, institución del Estado que promueve procesos de mejora escolar continua. Por tanto, cuenta con experiencia en implementación de políticas públicas y experiencia de coordinación en proyectos educativos. Además, ha coordinado los otros proyectos entre CIAE y el Instituto Natura.

Cabe señalar que las actividades desarrolladas en este proyecto/asesoría no son parte del quehacer habitual de la Institución, esta iniciativa se llevará a cabo durante un período específico que va entre marzo 2022 a diciembre 2025, y no puede ser provisto por el personal estable del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. La prestadora del servicio ha venido trabajando desde hace un año en los proyectos desarrollados anteriormente entre el CIAE y el Instituto Natura Chile. Cada uno de ellos, ha sido pensado para abordar las distintas



etapas de la cooperación, pensando en un acercamiento gradual a los servicios locales (SLEP), desde las necesidades más amplias del sistema. Ha sido parte del equipo que ha desarrollado una serie de diálogos con distintos actores de los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía y la Dirección Nacional de Educación Pública para la definición de los focos y objetivos de la cooperación. Por lo que su incorporación es requerida para darle continuidad y coherencia técnica al trabajo con los Servicios.

Por lo anterior, se han requerido los servicios del(a) prestador(a) Alejandra Verónica Letelier López para realizar la labor indicada, durante el período acotado de tiempo establecido en el decreto universitario N°0018343/2022.

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.06.16  
20:02:38 -04'00'

Alejandra Mizala Salces  
Directora  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Universidad de Chile

Santiago, mayo de 2022



## **DECLARACIÓN JURADA**

Yo, *Alejandra Verónica Letelier López* (RUT : 013.893.630-9), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) *Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.*

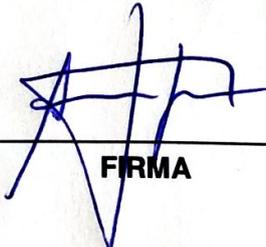
*Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.*

*Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.*

b) *Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.*

c) *El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.*

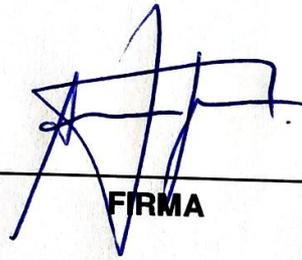
Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:

  
\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

**Santiago, 01 de Mayo de 2022.**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

*Yo, Alejandra Verónica Letelier López (RUT : 013.893.630-9), declaro bajo juramento que no presto servicios, bajo ninguna modalidad, para una institución pública o del Estado.*



**FIRMA**

**Santiago, 01 de Mayo de 2022.**



## **DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. *El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.*

*De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:*

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.*
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.*
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.*

2. *El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.*

*Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.*

  
\_\_\_\_\_  
**Alejandra Verónica Letelier López**  
**RUN: 13.893.630-9**

## ACTA COMITÉ ASESOR

<b>Acta N°</b>	<b>07</b>	<b>Fecha</b>	<b>19/05/2022</b>	<b>Hora Inicio</b>	<b>14:30 hrs</b>	<b>Hora de Término</b>	
----------------	-----------	--------------	-------------------	--------------------	------------------	------------------------	--

## NÓMINA DE ASISTENTES

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Alejandra Mizala Salces	Directora de Instituto
Jeannette Arenas Caruti	Directora de Administración y Finanzas
Juan Pablo Valenzuela Barros	Director Académico
Carmen Sotomayor Echenique	Subdirectora de Instituto

## TEMAS A TRATAR

Se reúne el presente comité de forma online, mediante plataforma ZOOM para revisar y dar aprobación a las siguientes propuestas correspondientes al área de Gestión de Personas del Instituto:

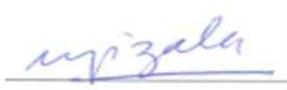
### **1. Honorarios**

- De acuerdo a detalle computacional que se adjunta a la presente acta.

### **2. Tratos directos**

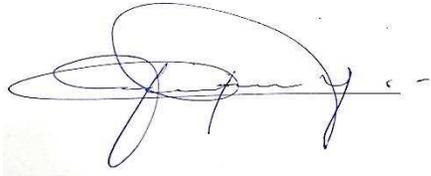
Se autoriza Adenda del Contrato de Prestación de Servicios entre el IE y la Subsecretaría de Educación Parvularia, contrato firmado el 24.12.2020 por los servicios de “Elaboración de un marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia- MBDLEP”. Esta adenda fue firmada el 26.10.2021 y permite la posibilidad de que el IE transite entre actividades presenciales y remotas durante la ejecución del proyecto, pudiendo así cumplir con los objetivos propuestos. Se especifica el total a pagar en el escenario A (100% actividades presenciales) por \$123.224.000 y en el escenario B (100% actividades remotas) por \$100.713.000. El contrato y adenda es cargada al Centro de Registro 13060501 4603 166 perteneciente al proyecto “Servicio de Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo en Educación Parvularia”.

Analizados los antecedentes expuestos, este comité resuelve por unanimidad dar aprobación a los temas tratados y dan conformidad mediante la firma de cada uno de los integrantes del comité.



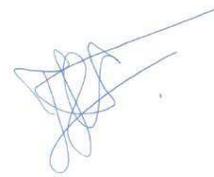
---

Alejandra Mizala Salces  
Directora de Instituto



---

Juan Pablo Valenzuela Barros  
Director Académico



---

Jeannette Arenas Caruti  
Directora de Administración y  
Finanzas



---

Carmen Sotomayor Echenique  
Subdirectora de Instituto



RUN	PRESTADOR DEL SERVICIO	LABOR	PROYECTO	MONTO COMPROMISO \$	DESDE	HASTA	N° convenio	N° DECRETO
11.708.853-7	LUIS EMILO BRICEÑO SAINT-JEAN	Realizar elaboración de un video de stop motion de tres minutos de duración y de una cápsula animada de 1 minuto para la difusión de los hallazgos del estudio FONIDE FON1900022, convocatoria del año 2019. La tarea incluye el desarrollo de la Idea original, escritura de guión, preproducción, grabación en stop motion, edición, post-producción de imagen y sonido, materiales de grabación (cámaras, micrófonos, luces), estudio de grabación en stop motion, materiales de post-producción de imagen y sonido, y estudio de post producción. La elaboración de un video de difusión es obligatoria, según las bases del proyecto. La cápsula animada considera: Idea original, Guión, Preproducción, Motion Graphics, posproducción de imagen y sonido. Sus labores serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores, que no requieren de presencialidad para ejecutarse, se realizarán mediante trabajo personal remoto y reuniones de trabajo por video-conferencia, bajo la supervisión de la académica Marcela Pardo. Financia Proyecto FONIDE 1900022.	FONIDE FON1900022 MP	\$ 2.720.000	01-05-2022	30-06-2022		
17.125.629-1	MARIA FERNANDA GOÑI JEREZ	Realizar labores de coordinadora ejecutiva estudio visitas agencia de calidad. Organizar y supervisar el desarrollo de todas las actividades y profesionales del proyecto. Participar en reuniones de coordinación y análisis del equipo. Elaboración de instrumentos, selección y contacto con casos de estudio, realización de entrevistas individuales y grupales, observación participante, procesamiento y análisis de información levantada, elaboración de informes. Comunicación con la contraparte, asistencia a reuniones y realización de presentaciones. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Profesor Juan Pablo Valenzuela. Financia proyecto Estudio Visitas Agencia de la Calidad de la Educación.	ESTUDIO VISITAS AG. CAL. EDUC.	\$ 5.600.000	01-05-2022	31-12-2022		
11.337.897-2	JORGE NATALIO LOPEZ CABRERAS	Realizar labores de Diseño y maquetación de documento Género en la nueva Constitución, que será subido al sitio web del CIAE y del Instituto de Estudios Avanzados en Educación IE, difundido entre el público general y enviado a los señores convencionales. El trabajo incluye el diseño del texto, con sus gráficos y figuras incluidas y maquetación. Esta labor se realizará mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y será reportada al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la encargada del área de comunicaciones Elizabeth Simonsen. Financia Proyecto BASAL FB0003.	BASAL FB0003	\$ 189.174	01-05-2022	31-05-2022		
13.255.339-4	CAROLINA REQUENA CUADRA	Realizar labor de coordinadora ejecutiva del diplomado de mejoramiento escolar; vinculación con la dirección de postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) de la Universidad de Chile; coordinación con el director académico del diplomado; vinculación regular con los estudiantes del programa; gestionar los principales procesos que posibiliten una alta efectividad del programa en su versión 2022. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional, y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75, Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Diplomado Mejoramiento Escolar.	DIPLOMADO MEJORAMIENTO ESCOLAR	\$ 3.300.000	01-03-2022	31-12-2022		
17.959.623-7	NICOLAS MARCELO PALOMINOS VALDÉS	Profesional del diseño gráfico que colabora con la creación de soluciones gráficas para presentar los resultados del estudio sobre necesidades de formación de ET para las 6 regiones que participaron en el estudio y mostrar los resultados de forma adecuada para las comunidades de los pueblos originarios. El profesional estará a cargo del diseño de soluciones gráficas para presentar los resultados regionales del estudio sobre necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 600.000	01-05-2022	30-06-2022		
16.217.947-0	MARIA FERNANDA DEL POZO VALDES	Profesional de las ciencias sociales que se encarga de condensar, revisar, detallar y depurar el análisis cualitativo realizado por el equipo de los diferentes actores sociales entrevistados, relacionar con el análisis cuantitativo de la encuesta a educadores tradicionales y proponer recomendaciones para la política pública. La profesional estará a cargo de análisis integrado de estudio sobre necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 1.300.000	01-05-2022	30-06-2022		
15.163.852-k	FRANCISCA ARENAS	Profesional de las ciencias sociales encargada de depurar el análisis cualitativo inicial, identificando las particularidades regionales, locales y de identidades territoriales del corpus total del estudio de necesidades formativas y de expectativas de formación de educadores tradicionales. La profesional estará a cargo de depurar el análisis cualitativo a nivel regional en estudio de necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 1.400.000	01-05-2022	30-06-2022		

15.389.786-7	JUANA SARA HENRIQUEZ SOTOMAYOR	Profesional de las ciencias sociales encargada de realizar una corrección de estilo de los informes del estudio de necesidades formativas y de expectativas de formación de educadores tradicionales. La profesional estará a cargo de realizar una corrección de estilo de informes de estudio sobre necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 1.000.000	01-05-2022	30-06-2022		
18.142.425-7	DIEGO ALEJANDRO OÑATE VARGAS	i) apoyar la implementación de la iniciativa Desafío TEP en la región del Biobío; ii) trabajar en forma presencial y a distancia con los equipos profesionales del Servicio Local Andalién Sur; iii) apoyar a establecimientos escolares dependientes del Servicio Local Andalién Sur; iv) elaborar reportes de sus actividades; v) preparar, participar y analizar talleres con diferentes actores vinculados con el proyecto durante el período de implementación; vi) participar en reuniones de coordinación relativos al proyecto	ANDALIEN SUR	\$ 6.400.000	01-05-2022	31-12-2022		
07.289.745-5	XAVIER VANNI CUCURELLA	Orientación técnica y estratégica del diseño de los planes anuales de la cooperación a los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía. Orientación técnica y estratégica de la implementación y evaluación de los planes anuales. Comunicación con la Dirección Nacional de Educación Pública (DEP), para la articulación de los programas territoriales con el nivel nacional. Comunicación con colaboradores externos, para tomar acuerdos sobre los requerimientos técnicos y supervisar el cumplimiento de los servicios contratados. Orientación de los productos asociados al convenio entre el CIAE y el Instituto Natura. Orientación de los productos de la cooperación, desarrollados a través de un trabajo conjunto con los equipos de las UATP de los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 4.800.000	01-05-2022	31-12-2022		
13.657.992-4	GONZALO ANDRES MUÑOZ STUARDO	Orientación técnica y estratégica del diseño de los planes anuales de la cooperación a los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía. Orientación técnica y estratégica de la implementación y evaluación de los planes anuales. Comunicación con la Dirección Nacional de Educación Pública (DEP), para la articulación de los programas territoriales con el nivel nacional. Comunicación con colaboradores externos, para tomar acuerdos sobre los requerimientos técnicos y supervisar el cumplimiento de los servicios contratados. Orientación de los productos asociados al convenio entre el CIAE y el Instituto Natura. Orientación de los productos de la cooperación, desarrollados a través de un trabajo conjunto con los equipos de las UATP de los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 5.900.000	01-05-2022	31-12-2022		
10.289.722-6	LUZ MARIA DIAZ GALEAS	Coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Costa Araucanía, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 7.200.000	01-05-2022	31-12-2022		
9.082.722-7	MARIA ANGELICA MARTINEZ CASTILLO	Coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Chinchorro, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 7.200.000	01-05-2022	31-12-2022		

13.893.630-9	ALEJANDRA VERÓNICA LETELIER LOPEZ	<p>Coordinación ejecutiva de la implementación general del programa en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. En términos generales implica las siguientes funciones: Comunicación y articulación con la DEP. Construcción de informes para la DEP en caso de ser requeridos. Comunicación y coordinación con colaboradores externos. Gestiones administrativas con CIAE y la DEP. Organización y seguimiento de las acciones en ambos servicios.</p> <p>Construcción de los productos asociados al convenio entre CIAE y el Instituto Natura: (i) Informe anual de Sistematización del proceso y el estado de avance de la implementación; (ii) Informe intermedio y final de ejecución de acciones e; (iii) Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa. Trabajo directo con las coordinadoras del proyecto en el territorio quienes estarán a cargo de la comunicación con los Servicios Locales y de la coordinación e implementación de las acciones de los respectivos programas. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Reuniones presenciales en los territorios SLEP en caso de ser requerido.</p>	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 15.200.000	01-05-2022	31-12-2022		
--------------	--------------------------------------	--	--------------------------	---------------	------------	------------	--	--

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO DE  
ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y  
NATURA COSMÉTICOS S.A.**

**RESOLUCIÓN N° 0686/ 2022**

**Santiago, 16 de mayo de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 3388; Decreto Universitario N° 0021001 de 2019 que Delega Facultad en Decanos de Facultad, Directores de Instituto para pactar Cláusulas de Arbitraje, Prórroga de Competencia; Indemnidad y Renuncia de Acciones en Contratos y Convenios que indica, así como para dictar los actos aprobatorios correspondientes; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; Decretos TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Director del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.

- 2) Que, Fundación Instituto Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la educación pública, y por esa vía la equidad educativa en el país.
  
- 3) Que, El Instituto de Estudios Avanzados en Educación y Fundación Instituto Natura ha suscrito un convenio de prestación de servicios para la ejecución del proyecto que busca apoyar la reforma de la educación pública.
  
- 4) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio de prestación de servicios suscrito con Fundación Instituto Natura.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el Convenio de prestación de servicios y sus anexos, suscritos con fecha 01 de marzo de 2022, entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Fundación Instituto Natura. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación:



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**

-Y-

**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2022, comparece **FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**, en adelante el “Instituto Natura”, Rol Único Tributario número 65.192.407-3, representada por doña MARCELA RAMOS SOUTO, cédula de identidad para extranjeros N°27.129.147-7, todos domiciliados en Avenida Apoquindo #5059, piso7, comuna de Las Condes; y por la otra, **INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante indistintamente el “ el Instituto o IE”, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representados por su Directora, doña ALEJANDRA MIZALA SALCES, cédula de identidad N°6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “Las Partes”; se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

### ANTECEDENTES

- 1- Que Fundación Instituto Natura es una Organización sin fines de lucro, que tiene por objeto la beneficencia pública, es decir, realizar actividades de asistencia al desarrollo social, que implique una transformación de la sociedad en su conjunto, con énfasis en programas de acción social en beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad. Para lo anterior, Instituto Natura, ha orientado sus actividades a la democratización del acceso a la información y a la



educación, con el fin de aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de vida.”

- 2- Que por su parte el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 3- En este contexto, Instituto Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la calidad de la educación pública y, por esa vía, la equidad educativa en el País. Si bien el Instituto ha avanzado en el análisis de lo que podrían ser su(s) proyecto(s) en Chile, no cuenta todavía con un plan definitivo y para ello ha solicitado apoyo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Como marco general, en coherencia con su misión y trayectoria, Instituto Natura ha definido que:
  - Busca involucrarse con procesos de transformación a gran escala y por medio de proyectos multidimensionales, que se hagan cargo integralmente de ciertos problemas.
  - Espera realizar un aporte significativo a la reducción de las brechas e inequidades que existen en el sistema escolar chileno.
  - Centrará su contribución en la educación pública, que atiende a cerca del 35% de la población escolar, que se encuentra en el centro de la agenda nacional de reformas y se espera recupere su rol central en la educación chilena.
  - Apoyará el proceso de cambio institucional (Nueva Educación Pública) que ya está en curso, lo que implica asumir como campo de trabajo las comunidades educativas de los nuevos servicios locales de educación, el espacio institucional de mayor escala en la gestión educativa chilena.
  - Espera combinar su tarea de incidencia directa en algunos territorios con la labor de “advocacy” hacia los actores clave del sistema educativo chileno, y apoyo a la generación de conocimiento relevante para el cambio educativo.

## **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por medio del presente instrumento, Instituto Natura establece un Convenio de Colaboración con el Instituto de Estudios Avanzados en Educación para la puesta en marcha, coordinación e implementación del programa de cooperación que el Instituto Natura desarrollará en Chile en el período 2022-2025 para apoyar la reforma a la educación pública.

Los objetivos específicos del convenio serían:

1. Colaborar con el Instituto Natura Chile en el diseño e implementación de las acciones del programa de cooperación, por medio de la Coordinación Técnica General de estos programas, que se ejecutarán en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. Se espera incorporar al programa de cooperación al menos a un tercer Servicio Local.
2. Ejecutar directamente algunas de las acciones que se establezcan en los planes anuales de este convenio a cuatro años y supervisar el desarrollo de aquellas tareas que ejecutarán otros actores externos distintos al Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
3. Desarrollar un proceso de monitoreo de la implementación del programa, identificando posibles mejoras por medio del estudio de sus procesos y resultados.

Sin perjuicio de lo anterior, el objeto particular de este convenio es desarrollar cada uno de estos objetivos específicos en el período comprendido entre marzo y diciembre del 2022.

## **SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación desarrollará los servicios encomendados por Instituto Natura, de acuerdo a los siguientes términos:

### **I. Estructura general de componentes, acciones y productos**

Cada uno de los objetivos específicos de este convenio se concreta en un componente que, a su vez, se traduce en acciones y productos. El cuadro siguiente presenta sintéticamente

las acciones propuestas para cada uno de los componentes, así como los productos asociados. Esta definición general de las actividades del convenio se complementará con un plan de trabajo anual, que deberá ser formalizado anexándolo a este convenio original.

Componente	Acciones principales	Producto(s)
Coordinación General de la implementación de la estrategia de cooperación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de las acciones y recursos necesarios para el desarrollo anual de la cooperación (planificación y carta Gantt detallada).</li> <li>- Reuniones de trabajo con la contraparte técnica del SLEP y la DEP para coordinar la implementación de las acciones del programa.</li> <li>- Acompañamiento (seguimiento y monitoreo) de las acciones implementadas por agentes colaboradores de IN en el proyecto.</li> <li>- Colaboración en la búsqueda de otras instituciones que puedan formar parte de la alianza estratégica con el Instituto Natura.</li> </ul>	Informe anual de sistematización del proceso desarrollado y el estado de avance de la implementación
Ejecución directa de acciones (de acuerdo a planes anuales)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de las acciones directas que se establezcan en los planes anuales del convenio (ver anexo)</li> </ul>	Informes de ejecución de acciones (una de medio término y otra final)
Evaluación formativa del programa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de evaluación formativa del programa</li> <li>- Ejecución de la evaluación de procesos y resultados del programa.</li> </ul>	Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa

## II. Planificación general

A continuación se presenta una propuesta de planificación base para cada año de ejecución del convenio. En el caso del primer año (2022), esta planificación comprende un período comprendido entre marzo y diciembre.

Actividad/Mes	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Formalización de las alianzas entre los respectivos Servicios Locales, la Dirección Nacional de Educación Pública y el Instituto	x	x	x							

Natura. Organización de un evento público que dé inicio a la cooperación (aplicable al año 1).										
Búsqueda de colaboradores externos con el fin de potenciar y asegurar los recursos técnicos requeridos para la implementación de las acciones del plan anual.	x	x	x							
Planificación detallada de la implementación de la cooperación en ambos Servicios, considerando sus objetivos, acciones específicas, recursos disponibles y proyecciones del SLEP para el año en curso.	x	x	x							
Diseño de una estrategia de implementación de la cooperación.	x	x	x							
Diseño de una estrategia de evaluación formativa del programa de cooperación.	x	x								
Implementación de las acciones de la cooperación según la planificación anual acordada con los Servicios Locales y de acuerdo al rol del equipo CIAE definidos para cada año de ejecución.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Implementación de la estrategia de evaluación para el levantamiento permanente de información sobre la implementación de la cooperación y sus resultados.			x	x	x	x	x	x	x	x
Informe de ejecución de acciones (estado de avance de la cooperación y ejecución anual).					x					x
Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa										x
Proyecciones iniciales de la cooperación para el siguiente año de implementación.										x

### III. Organización de equipo y presupuesto

El trabajo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación será co-dirigido por Xavier Vanni y Gonzalo Muñoz. El proyecto contará con Alejandra Letelier como Coordinadora Ejecutiva y al menos otras dos profesionales para la coordinación directa de los proyectos en los territorios. Cristián Bellei ejercerá el rol de asesor estratégico del proyecto, participando en reuniones de directorio del mismo. Bajo esta coordinación se contratarán otros apoyos específicos que serán necesarios para cumplir con las acciones y los productos del convenio. El proyecto contará con un equipo de soporte de gestión y



administración, alojado en el área respectiva del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

El trabajo se realizará combinando la modalidad remota con viajes regulares del equipo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación a los territorios.

### **PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La colaboración, para el año 2022, tendrá un presupuesto base de \$84.870.000 pesos chilenos. Este costo incluye:

- El financiamiento de todo el equipo estable de trabajo involucrado en el proyecto para el período marzo – diciembre de 2022 (10 meses).
- Contratación de apoyos profesionales específicos para algunas de las acciones establecidas en el plan de trabajo.
- Costo de pasajes y viáticos para viajes bimensuales (cada dos meses) a los territorios de los SLEP.
- Gastos y costos administrativos, lo que asegura el apoyo institucional de la Universidad de Chile para la gestión del convenio y el proyecto en general

Es importante consignar que este presupuesto no considera:

- Diseño gráfico o impresión de materiales
- Actividades de difusión y eventos públicos.
- Incorporación de un tercer Servicio Local (en términos de implementación).

Los servicios descritos en la cláusula precedente, serán pagados una vez aprobados por Instituto Natura, y contra facturación, en tres cuotas. Las dos primera cuotas ascienden a un monto de **\$33.948.000 (treinta e tres millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos)**, la primera ellas será facturada en el mes de mayo de 2022 y la segunda cuota el mes de agosto de 2022. La última cuota ascenderá a un monto de **\$16.974.000 (dieciséis millones novecientos setenta y cuatro mil pesos)**, será pagada durante el mes de noviembre de 2022. Las partes dejan constancia que el precio total de los servicios es de



**\$84.870.000 (ochenta y cuatro millones ochocientos setenta mil pesos).** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente, número de cuenta 6197634-5, del Banco Santander (Sucursal Bandera 151, Santiago).

### **TERCERA: VIGENCIA**

Por medio del presente instrumento las partes reconocen expresamente que este Convenio tiene vigencia desde el 01 de marzo de 2022, y terminará el 31 de diciembre de 2025. Toda prórroga al plazo inicialmente establecido para la ejecución de los servicios, deberá ser autorizado expresamente por Instituto Natura.

Las partes reconocen la vigencia del presente documento desde la fecha indicada en el párrafo anterior, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente Convenio.

### **CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO**

No obstante el plazo establecido en la Cláusula precedente, Instituto Natura podrá dar término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, sin invocar causa justificada, y sin necesidad de demanda o requerimiento judicial o trámite alguno, en cualquier momento. Al efecto Instituto Natura enviará al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, una comunicación escrita, por cualquier medio fehaciente, en la cual expresará su decisión de poner término anticipado al Convenio con a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que efectivamente se vaya a producir el término anticipado del mismo. En tal caso, sólo se pagará al CIAE, la proporción del trabajo efectivamente realizado y los costos en que haya incurrido en ello hasta la fecha del término efectivo del Convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término de inmediato a este Convenio, sin derecho a indemnización alguna para la contra parte, en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones establecidas para cada parte en este Convenio y/o sus anexos, sin perjuicio de los derechos



que contractualmente les asistan por los daños ocasionados y cuya causa sea el incumplimiento.

b. Por quiebra o notoria insolvencia de alguna de las partes o de sus socios o por encontrarse éstos sometidos a proceso por delito o haber incurrido en conductas que desmejoren la imagen de la otra parte o de sus marcas.

c. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas Séptima, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera.

#### **QUINTA: MULTAS**

En caso de falta de prestación de los servicios contratados en tiempo o incumplimiento de los servicios descritos en la cláusula primera, el IE dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a fin de subsanar el retraso o incumplimiento. Una vez superado este plazo, el IE deberá resarcir los daños y perjuicios que su accionar pudiera provocar en el normal desenvolvimiento del presente Convenio, más una multa por cada día de retraso igual al 5% sobre el costo total del servicio, salvo en caso de fuerza mayor no imputable al Proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, subsistirá en todo caso la obligación el CIAE de completar los servicios pactados, en razón de lo cual faculta al Instituto Natura para retener el pago del precio señalado en la cláusula Segunda, con la finalidad de cautelar la adecuada ejecución de los mismos.

#### **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el hecho imprevisible al que no es posible resistir ni controlar, como los fenómenos meteorológicos tales como terremotos, aluviones, inundaciones, rayos y otros, epidemias, cuarentenas, actos de autoridad declarados por el Gobierno de Chile o funcionarios de su dependencia.

En caso que alguna de las Partes incumpla en todo o en parte las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio a causa de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte infractora quedará absolutamente liberada de cualquier responsabilidad o indemnización que pudiere

corresponderle por dicho incumplimiento, siempre y cuando pudiere acreditar razonablemente el caso fortuito o fuerza mayor y cumpla con el siguiente procedimiento:

- i. La Parte afectada por caso fortuito o fuerza mayor deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.
- ii. Ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada deberá comunicarlo a la otra tan pronto le sea posible en un plazo máximo de 2 días desde que haya tomado conocimiento del evento.

Cada parte deberá asumir y soportar sus propias pérdidas causadas por el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Durante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor que afecte el acuerdo Contractual por parte del CIAE, las Partes se reunirán para evaluar las alternativas existentes a fin de solucionar de la mejor forma posible la interrupción de los Servicios.

Durante el período de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, Instituto Natura tendrá el derecho de suspender el pago de aquellos Servicios que estén afectados por dicho evento.

Una vez terminado o cesado el evento de fuerza mayor, el CIAE deberá reanudar inmediatamente la prestación de los Servicios interrumpidos, salvo que las partes hayan acordado lo contrario durante la ocurrencia del mismo.

#### **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO – CONDICIÓN PARA CEDER FACTURAS**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación no podrá ceder bajo ningún título, total o parcial las obligaciones establecidas en el presente Convenio, obligándose a cumplirlo de la manera señalada en este. Adicionalmente las partes acuerdan expresamente que toda cesión de factura deberá realizarse conforme los términos establecidos en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil, y la ley 19.983, debiendo informar a el Instituto de Estudios Avanzados en Educación dicha cesión dentro de un plazo de 5 días contados desde que se practicó la cesión de la factura.



El Instituto Natura tendrá derecho a rechazar u objetar los términos de cualquier factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción en el mail oficial que el Instituto Natura dispone para estos efectos recepcionfacturas@natura.net, entendiéndose practicado desde la fecha en que se efectúa dicha gestión, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3 de la ley de 19.983, y sus posteriores modificaciones.

### **OCTAVA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN**

Se deja constancia que la intención de las partes es convenir un Convenio de prestación de servicios conforme a las normas establecidas en el Código Civil. Por tal motivo, la relación que une al Instituto de Estudios Avanzados en Educación y al Instituto Natura en virtud de este Convenio no genera relación laboral alguna entre ellos, así como tampoco entre cualquiera de ellas y los dependientes y asesores de la otra.

En consecuencia, cada parte será la única responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud de sus dependientes y de las demás obligaciones laborales y sociales, así como del pago de los honorarios y otros pagos que deban hacer a sus asesores, tales como restituciones de gastos y otros.

### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes declaran que durante la vigencia del presente Convenio se tendrá acceso a información de responsabilidad de ambas instituciones, y por lo mismo se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos, o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución del Convenio.

De esta manera, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación se compromete a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial a la que acceda en virtud de este Convenio, y asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte



de su personal o de cualquier persona o tercero de quien se sirva para cumplir con las prestaciones aquí convenidas, pudiera ocasionar al Instituto Natura.

La violación por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de alguna de las obligaciones acordadas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del presente Convenio y de la totalidad de los trabajos pendientes de cumplimiento, sin perjuicio de que pueda ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

La obligación precedente subsistirá aún expirado el plazo de este Convenio, por dos años desde el término de los servicios, reconociendo cada parte que cualquier incumplimiento de este acuerdo podrá afectar irreparablemente a la otra parte, siendo responsable de los perjuicios que pudieran irrogarle por este concepto, sin perjuicio de las restantes acciones legales que fueran procedentes.

Asimismo, Instituto Natura se obliga en los mismos términos a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial del Instituto de Estudios Avanzados en Educación a la que acceda en virtud de este Convenio.

La Parte dueña de la Información podrá autorizar a la otra a divulgar ciertas piezas de información confidencial, siempre y cuando lo haga previamente y por escrito, individualizando precisamente lo que se quiere permitir divulgar, señalando la forma y alcance de la divulgación y determinando el tiempo de duración de la autorización.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- i. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
- ii. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio. Excepto si los datos entregados son preliminares y las publicaciones corresponden a datos oficiales, en cuyo caso se mantiene la confidencialidad de los primeros.
- iii. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se



informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 (legislación chilena) que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto a el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, las cuales se hacen extensivas a los funcionarios e investigadores del Instituto que actúen en su nombre como parte de este Convenio.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines pertinentes establecidos en el presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 (legislación chilena) sobre Acceso a la Información Pública.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Instituto Natura y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación se comprometen a respetar la titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial generados y protegidos con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, sea que pertenezca a las partes o a otras personas naturales o jurídicas.

La Propiedad Intelectual de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de los servicios prestados por el IE a Instituto Natura, así como



toda la información, y demás documentos emanados exclusivamente en razón de las labores desempeñadas, pertenecerá a ambas partes. Asimismo, las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad a la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, elaborado de forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado dentro del objeto general y/o específico, son de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo, sin su previa autorización por escrito.

Todo aquel material (tal como eslogan, logos, marcas, fotografías, gráficos, diseños, imágenes, etc.), que Instituto Natura provea al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en caso de corresponder, para la ejecución del objeto del presente Convenio, es propiedad de Instituto Natura o bien de terceros respecto de los cuales cuenta con los derechos o autorizaciones necesarias para su utilización, y sólo podrá ser utilizado por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación con tal objetivo y por el plazo de vigencia del presente Convenio. Consecuentemente, bajo ninguna circunstancia, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación podrá utilizar el material descrito con un fin distinto al aquí previsto, ni podrá autorizar, ceder o licenciar a favor de terceros su utilización.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza y se obliga a obtener de todas las personas físicas y/o jurídicas por el contratadas por el tipo de relación que fuere, el reconocimiento expreso de la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual del Instituto Natura o, en su caso, la cesión definitiva, absoluta, perpetua y exclusiva a favor de ésta, así como a proporcionarle y/o suscribir toda la documentación que fuese necesaria a los fines de garantizar la titularidad del Instituto Natura de tales derechos, conforme a lo previsto en la legislación vigente, sin contraprestación adicional alguna. La violación por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de lo dispuesto precedentemente en esta cláusula, será considerado una falta grave al cumplimiento del este Convenio, facultando al Instituto Natura a rescindir el mismo, en forma inmediata y sin necesidad de intimación previa, provocando la nulidad de todos los servicios que se encontrasen pendientes de cumplimiento por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación sin perjuicio del derecho del Instituto Natura a reclamar judicialmente los daños y perjuicios que la citada violación le pudiese generar.



Toda aquella información entregada por el Instituto Natura para la ejecución de los servicios será de exclusiva propiedad de esta y no podrá ser utilizada para otra finalidad o propósito distinto a los servicios contratados, sin la expresa autorización del Instituto Natura.

### **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que observará los principios de ética del Instituto Natura y que conduce su negocio de conformidad con los más altos estándares éticos. Asimismo, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara que conoce y cumple las normas legales chilenas, especialmente las leyes en materias de anti-corrupción, anti-sobornos, probidad en los negocios y competencia desleal, incluyendo especialmente, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o excluyente, las disposiciones contenidas en el Código Penal vigente de la República de Chile; las leyes N° 19.884 y N° 19.885, sobre regulación del gasto electoral y las contribuciones o donaciones con fines políticos, respectivamente; la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que sanciona los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho, Receptación, Corrupción entre particulares, Administración desleal, Negociación incompatible y los delitos ambientales dispuestos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; la Ley N° 20.169 que previene la Competencia Desleal; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Chile el 13 de septiembre de 2006; y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Chile el 22 de septiembre de 1998.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación se obliga, así como sus directores, oficiales, empleados, agentes, subcontratistas y cualquier otra persona o entidad que actúe para el Instituto Natura o en nombre y representación de ésta, sea directa o indirectamente, a no dar, ofrecer, prometer, autorizar o consentir en dar a un empleado público o privado, ya sea chileno o extranjero, o a terceras personas relacionadas con estos, ningún beneficio económico o de cualquier naturaleza, o alguna ventaja indebida por ningún medio, que se entregue ya sea en razón de su cargo, o con el fin de ejecutar u omitir actos propios de su cargo, realizar actos con infracción de su cargo, ejercer influencia sobre otro funcionario público, o cometer algún crimen o simple delito.



Los trabajadores dependientes del Instituto de Estudios Avanzados en Educación deberán siempre cuidar que el dinero o bienes, o la celebración de actos y convenios, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, en especial, pero sin ser excluyente, los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y los delitos ambientales contenidos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que mantendrá con toda precisión los libros, registros, cuentas y facturas asociadas a su relación con el Instituto Natura (los “Libros y Registros”), de conformidad con todos los requisitos aplicables en la normativa nacional y los pondrá a disposición del Instituto Natura cuando esta lo considere necesario.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que no contratará subcontratistas u otros agentes para realizar cualquier servicio o entregar cualquier producto al Instituto Natura sin la previa y expresa autorización por escrito de esta última.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara que ha leído, comprendido y está de acuerdo con el Código de Conducta de los proveedores del Instituto Natura, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, asumiendo el compromiso de seguir dichas pautas a lo largo del ítem contractual. La Contraparte también se compromete a divulgar el Código de Conducta a sus representantes, empleados, proveedores, subcontratistas y otros que actúen en su nombre y que estén directa o indirectamente involucrados en el logro del objeto del Convenio.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza que notificará inmediatamente al Instituto Natura el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, o de la comisión de algún delito de aquellos dispuesto en la Ley N°20.393, y que cooperará plenamente en cualquier investigación, sea efectuada por la empresa o por autoridades públicas de Chile, además de tomar todas las medidas necesarias para remediar la situación y aplicar las sanciones



que correspondan al trabajador que haya incurrido en la comisión del incumplimiento o del delito.

Todo trabajador y/o dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación que, en su relación con los empleados públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar dicha situación de conflicto al Instituto Natura, a través del gerente del área de la que dependa la ejecución del presente Convenio, o del canal de denuncias del Instituto Natura.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza que (i) no es objeto de ninguna sanción económica (por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, la UE, los EE. UU., Brasil u otro gobierno soberano); y (ii) no es controlada o está relacionada con alguna sociedad o persona, natural o jurídica, que esté sujeta a tales sanciones económicas y (iii) no está involucrada en ningún procedimiento criminal ni está sujeta actualmente o ha sido sujeto en el pasado de ninguna investigación penal.

El incumplimiento de las obligaciones antes indicadas o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del presente Convenio y a una indemnización a favor del Instituto Natura, por cualquier daño, costo, gasto y/o pérdida de cualquier naturaleza por ella eventualmente sufrida a causa de dicho incumplimiento y/o terminación, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en este instrumento y de aquellos que se establece en la normativa chilena. Esta disposición sobrevivirá a cualquier rescisión del Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD RESPECTO DE TERCEROS**

Instituto de Estudios Avanzados en Educación se obliga a defender y mantener indemne a Instituto Natura de cualquier responsabilidad, daño, pérdida, demanda o reclamo, que surja de acciones u omisiones de CIAE sus representantes, empleados o personal contratado, directa o indirectamente para la prestación de los servicios y/o el cumplimiento del objeto contractual aquí contratado, independientemente de la naturaleza civil, laboral, criminal, administrativo, ambiental, relacionado con la defensa del consumidor, propiedad industrial o intelectual, judicial o no, y de la persona que lo efectúa, sea esta pública, privada, ideal,



o de existencia visible, nacional, provincial, etc. De esta forma, en caso que Instituto de Estudios Avanzados en Educación fuera accionado por cualquier tercero en relación a la prestación de los servicios y/o el cumplimiento del objeto del presente, Instituto de Estudios Avanzados en Educación, mediante simple solicitud de Instituto Natura, procederá a intervenir en el conflicto, debiendo reembolsar los montos que se hayan abonado en el marco de esta disposición. Queda entendido que Instituto Natura podrá ejercer su propia defensa.

### **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL**

Al celebrar este convenio, las Partes garantizan y declaran que: (i) Son empresas que reconocen su conducta ética, y por lo tanto, valorizan el individuo, respetando sus características, preferencias e intereses; (ii) acogen y estimulan la diversidad y repudian cualquier tipo de discriminación; (iii) tratan a sus colaboradores/subcontratados con respeto y dignidad, sin distinción de cualquier naturaleza, sea de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política, origen nacional o social, riqueza, nacimiento, sea de cualquier otra condición; (iv) conducen sus relaciones de forma transparente y justa, con información clara, amplia y verídica, sobre todos los procesos, productos, servicios, prácticas, compromisos y creencias; (v) pautan sus actividades con elevados patrones éticos, honrando todos los compromisos asumidos explícita o implícitamente; (vi) cumplen la legislación en todos los locales donde ejerce sus actividades, principalmente, pero no limitándose a la legislación laboral y del medio ambiente/biodiversidad (en adelante, “Medio Ambiente”) en todos los niveles de la administración pública, buscando influenciar, de manera ética y transparente, el proceso de sanción de las leyes relativas a los intereses de los en que actúa y de la sociedad; (vii) jamás se utilizarán a trabajadores sometidos a trabajos forzados o a condiciones ilegales (trabajo infantil, forzado, esclavo o análogo a esclavo); (viii) en la hipótesis de subcontratación, cuando sea permitido por este instrumento, seleccionarán empresas idóneas, con el mismo compromiso ético y responsabilidad socio ambiental y (ix) poseen políticas, proyectos, programas y procedimientos de auditoría internos apropiados y efectivos con el objetivo de mantener el cumplimiento permanente de las declaraciones prestadas anteriormente.

La violación de lo establecido en esta cláusula dará derecho a la Parte cumplidora a rescindir el convenio automáticamente, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las Partes se obligan a ejecutar las prestaciones a su cargo de acuerdo a la mejor técnica disponible, con prudencia y diligencia, siempre en rigurosa observancia a las leyes sobre Medio Ambiente, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran caberle –conforme la normativa vigente - por los daños que cause al medio ambiente por la ejecución de los trabajos a los cuales se compromete en este convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA: TOLERANCIA**

La ausencia de reclamo por parte de las partes respecto del incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, ni como renuncia a cualesquiera de sus derechos emergentes del presente Acuerdo Contractual y/o de las leyes vigentes en la República de Chile.

#### **DÉCIMA QUINTA: DIVISIBILIDAD**

En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas del presente Convenio fueran declaradas inválidas o nulas, en forma total y/o parcial, por tribunal competente, las restantes cláusulas permanecerán vigentes en su totalidad.

#### **DÉCIMA SEXTA: ARBITRAJE**

Cualquier divergencia que pudiere producirse entre las partes, que tengan su causa u origen en el presente Convenio, y que se refiera a su validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, resolución o nulidad, se someterá a arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., vigente a la fecha de celebración de este Convenio, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje de esta Cámara.

En contra de las resoluciones del arbitrador, no procederá recurso alguno con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado a su competencia y/o jurisdicción.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a la ejecución del presente instrumento deberán realizarse por escrito y dirigirse a doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, Directora de Instituto Natura Chile remitiendo la comunicación a su correo electrónico, marcelasouto@natura.net. Por su parte, Instituto de Estudios Avanzados en Educación designa a don **XAVIER VANNI CUCURELLA**, Investigador del CIAE del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, xvanni@ciae.uchile.cl, como parte encargada de recibir las comunicaciones respectivas en atención del Instituto.

#### **DÉCIMA OCTAVA: OTORGAMIENTO**

El presente Documento se otorga y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Se deja constancia de que el presente documento se firma de una o ambas partes de manera electrónica, siendo esta última de carácter avanzado en conformidad a lo establecido en la Ley Número 19.799.

#### **DÉCIMA NOVENA: PERSONERÍAS**

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

La personería de doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, actuar en representación de **FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**, consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2021, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomién.

La personería de doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, para actuar en nombre y representación del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile**, consta en Decreto TRA N° 309/1471/2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto



Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

**Marcela  
Ramos  
Souto** Digitally signed by  
Marcela Ramos  
Souto  
Date: 2022.05.09  
21:48:14 -04'00'

---

**MARCELA RAMOS SOUTO**

**PP. Fundación Instituto Natura**

**Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces** Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.05.12  
13:56:02 -04'00'

---

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de  
la Universidad de Chile**

## Anexo 1: Líneas de acción, acciones y rol<sup>1</sup> del equipo CIAE - SLEP Chinchorro

Líneas de acción	Acciones de la cooperación	Rol de CIAE-U de Chile
Sistematización de las acciones de apoyo técnico pedagógico desarrolladas por el SLEP y elaboración de la estrategia de apoyo contextualizada	*Sistematización de acciones de apoyo técnico para el levantamiento de información sobre necesidades formativas y los aspectos relevantes que debiera incorporar la estrategia contextualizada de apoyo técnico pedagógico.	Ejecución directa de la acción.
	* Asesoría técnica al equipo UATP en la elaboración de una estrategia contextualizada de acompañamiento técnico de acuerdo a las orientaciones del Modelo de Desarrollo de Capacidades.	Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.

<sup>1</sup> El rol del equipo CIAE-U. de Chile refiere a las formas específicas a través de las cuales se implementará el apoyo y la función que el equipo cumplirá en la ejecución de la acción. Se han definido 4 roles:

- Ejecución directa de la acción. El equipo CIAE, será responsable de la ejecución directa de la acción.
- Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) del Servicio: El equipo CIAE asesorará al equipo de la UATP en el desarrollo de las acciones.
- Coordinación y ejecución con apoyo específico externo: El equipo coordinará, asesorará o ejecutará las tareas asociadas a las acciones con apoyos específicos de expertos externos.
- Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa. El equipo CIAE, será responsable de coordinar, retroalimentar y hacer seguimiento a los apoyos de colaboradores externos para el diseño e implementación de las acciones formativas.

Formación a equipos de UATP	* Diseño y ejecución de un ciclo formativo de largo plazo para el equipo UATP. Se proyecta como punto de partida un programa de formación.	Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y ejecución de las instancias formativas.
	* Sistematización y difusión de experiencias de apoyo destacadas realizadas por el propio servicio, otros servicios locales o implementadas en el sistema por otros actores o instituciones.	Ejecución directa de la acción.
Asesoría para la implementación y retroalimentación del acompañamiento técnico, en el marco del Modelo de Desarrollo de Capacidades.	* Acompañamiento directo y retroalimentación continua al equipo UATP en la implementación de la estrategia de apoyo a los establecimientos, según la planificación diseñada y las modalidades definidas.	Ejecución directa de la acción.
Sistematización de experiencias locales, nacionales e internacionales sobre gestión y uso de datos	* Sistematización de experiencias sobre gestión y uso de datos locales, con el fin de relevar el uso de datos, identificar prácticas, asociadas a su gestión y determinar etapas y elementos cruciales para su desarrollo en el territorio.	Coordinación y ejecución con apoyo específico externo

<p>como sensibilización y punto de partida para la construcción de una cultura de uso de datos</p>	<p>* Asesoría para la difusión masiva de experiencias sobre gestión y uso de datos desarrolladas localmente.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
<p>Formación en el uso de datos</p>	<p>* Formación al equipo de UATP sobre ámbitos relevantes asociados a la gestión y uso de datos para desarrollar capacidades asociadas al área.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
	<p>* Formación intensiva para equipos directivos y docentes sobre ámbitos relevantes asociados a la gestión y uso de datos.</p>	
	<p>* Desarrollo de instancias formativas generales a equipos directivos y docentes del territorio a través de encuentros masivos y abiertos, presenciales y/o remotas (seminarios, webinar, cápsulas de aprendizaje, etc.).</p>	<p>Coordinación y ejecución con apoyo específico externo</p>
<p>Construcción, implementación y retroalimentación de un modelo local de uso de datos con miras a una cultura de uso de datos para la mejora, en el Marco del Modelo de</p>	<p>* Asesoría técnica a la UATP en la definición de los recursos necesarios para iniciar la instalación de un sistema de gestión y uso de datos: diseño o selección de una plataforma y definición de los tipos de datos a gestionar.</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo</p>



Desarrollo de  
Capacidades.

Marcela  
Ramos  
Souto

Digitally signed by  
Marcela Ramos  
Souto  
Date: 2022.05.09  
21:49:02 -04'00'

---

**MARCELA RAMOS SOUTO**

**PP. Fundación Instituto Natura**  
Alejandra  
Cristina Mizala  
Salces

Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina Mizala  
Salces  
Fecha: 2022.05.12 13:56:39  
-04'00'

---

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de  
la Universidad de Chile**

## Anexo 2: Líneas de acción, acciones y rol del equipo CIAE - SLEP Costa Araucanía

Líneas de acción	Acciones de la cooperación	Rol de CIAE-U de Chile
<p>Apoyo en la construcción de las bases para la implementación del modelo pedagógico de Aprendizaje Profundo, como objetivo estratégico del territorio y herramienta para la recuperación y mejora de aprendizajes.</p>	<p>* Asesoría técnica en la construcción de documentos orientadores: orientaciones trimestrales y Plan Global de la SATP.</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo</p>
	<p>* Asesoría técnica en la definición de estrategias y recursos pedagógicos que incorporen el componente cultural en la implementación del modelo.</p>	
	<p>* Asesoría técnica para la edición y publicación de libro sobre principios teóricos y práctica pedagógica basada en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	

<p>Formación para la implementación curricular del modelo como estrategia pedagógica central y herramienta para la recuperación y mejora de aprendizajes.</p>	<p>* Formación a través de una inducción al modelo para equipo UATP que realiza apoyo directo y coordina el trabajo en red.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
	<p>*Formación a través de un taller de sensibilización y conocimiento del modelo, donde se buscará difundir los atributos del modelo como estrategia pedagógica del Slep y herramienta para recuperar y mejorar aprendizajes.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
	<p>* Formación y/ o actualización para directivos (directores, UTP, equipo directivo, representante de microcentros) a través de un curso de Implementación en el Aula del Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
<p>Asesoría en el acompañamiento técnico para la implementación del</p>	<p>* Asesoría técnica en la planificación anual de redes y microcentros, para la formación en el modelo y metodologías activas.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>

<p>modelo pedagógico de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>* Asesoría técnica para la construcción de una estrategia de acompañamiento técnico (ajustada al Modelo de Desarrollo de Capacidades), para la implementación del Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>Ejecución directa de la acción.</p>
	<p>* Observación y retroalimentación de instancias de acompañamiento técnico a los EE, en relación a la implementación del modelo en la escuela y en el aula.</p>	<p>Ejecución directa de la acción.</p>
<p>Sistematización de diagnóstico de resultados sobre lectura y escritura.</p>	<p>* Asesoría técnica (de ejecución directa), para la sistematización de resultados de diagnósticos (SEPA, DIA, Dialect, 2021 y 2022), con la participación del Encargado del Área de Monitoreo y Encargado de Mejora Continua.</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo.</p>
	<p>* Asesoría técnica para la sistematización de resultados de Plan de Fomento Lector, de Araucanía Aprende (2021), con la participación del Encargado del Área de Monitoreo.</p>	

	<p>* Asesoría técnica para la sistematización de información de estudiantes de 1º Básico 2022, en relación a su experiencia educativa previa (con Encargado del Área de Monitoreo y Coordinadora de Educación Inicial). Se propone consulta a apoderado (mediante breve encuesta), en primera reunión de padres y apoderados (proyectada segunda quincena de marzo).</p>	
<p>Formación para la didáctica de la lectura y escritura, con base en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>* Asesoría técnica para realizar una exploración acerca de las concepciones docentes en relación a la enseñanza de la lectura y escritura como punto de partida para el trabajo formativo en didáctica de la lectura y la escritura. Slep propone levantar información con profesores de lenguaje de 1º y 2º básico de EE que no integran microcentros (para optimizar tiempos y espacios).</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo.</p>

	<p>* Formación a jefes de UTP y docentes de lenguaje de EE (distinto al grupo acotado de EE), a través de instancias masivas y abiertas, presenciales y/o remotas (seminarios, webinar, etc.), enfocadas en la preparación en didáctica y articulación de metodologías, para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura en Primer Ciclo Básico.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
<p>* Formación y/o actualización intensiva en didáctica de la lectura, escritura y evaluación, para docentes de 1° y 2° básico de un grupo de EE acotado.</p>		
<p>* Tutoría/mentoría a docentes de un grupo acotado de EE, según criterios establecidos por el SLEP para el 2022. En específico, brindar una instancia periódica de acompañamiento (virtual) a los profesores y profesoras 1° y 2° Básico que participan del proceso formativo de la acción anterior.</p>		

<p>Asesoría en acompañamiento técnico para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura, con base en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>* Asesoría técnica para la definición de metas del Slep en dominio y comprensión lectora en 1º y 2º Básico.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
	<p>* Asesoría técnica para desarrollar instancias de sensibilización y difusión de la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura en Primer Ciclo Básico, como prioridad del territorio.</p>	
	<p>* Asesoría técnica a la UATP para la articulación de las iniciativas existentes en el territorio asociadas a la recuperación de los aprendizajes en lectoescritura en 1º y 2º básico.</p>	
	<p>* Asesoría técnica para la definición de estrategia de monitoreo y seguimiento a la articulación de iniciativas para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura.</p>	

\* Asesoría técnica para la conformación, reactivación y planificación de la Red de Lenguaje, que integre a docentes de Primer Ciclo Básico y que aborde también las necesidades de recuperación de aprendizajes en 3° y 4° básico de EE de distintos niveles de desempeño. El Slep no cuenta hoy con profesional que se haga cargo de esta red. Carecen de referente territorial.

Marcela  
Ramos Souto

Digitally signed by  
Marcela Ramos Souto  
Date: 2022.05.09  
21:49:37 -04'00'

---

**MARCELA RAMOS SOUTO**

**PP. Fundación Instituto Natura**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.05.12  
13:57:16 -04'00'

---

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de  
la Universidad de Chile**

2. **IMPÚTESE** el monto de esta contratación al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 187 del proyecto Nueva Educación Pública Natura, ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**Directora**  
**Instituto de Estudios Avanzados en Educación**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) Contraloría Universitaria
- 2) Dirección de Administración y Finanzas IE
- 3) Archivo.

Cédula de Identidad N° 13.893.630-9  
N° Registro 3938/2007  
N° Folio 137167

0137167



# Universidad de Chile

*Certifico que el 20 de Julio de 2007 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **ALEJANDRA VERÓNICA LETELIER LÓPEZ**, el título de **PSICÓLOGO** y fue aprobado con distinción máxima 6,2.*



*Santiago, 20 de Julio de 2007*

*M. Co. Stando*  
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

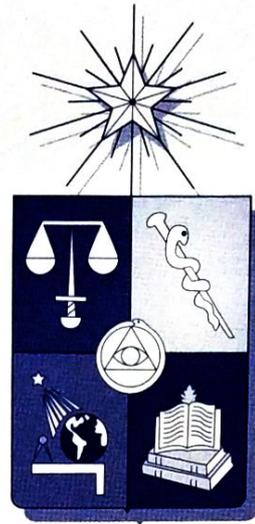
### **Escala de Notas:**

*aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7  
(D.U. 7586 de 1993)*



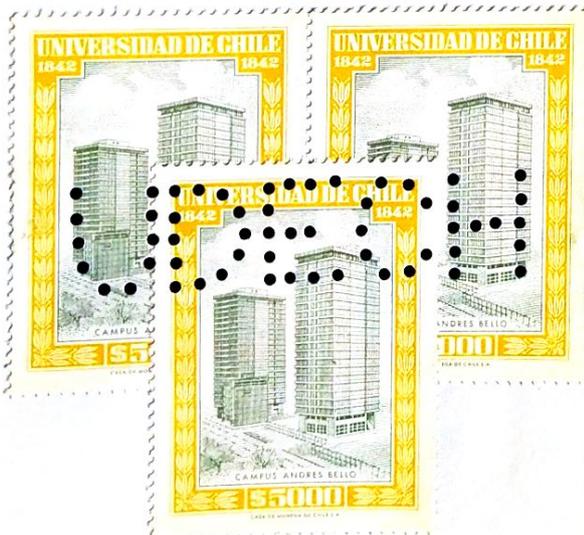
Cédula de Identidad N° 13.893.630-9  
N° Registro 4367/2016  
N° Folio 241396

241396



# Universidad de Chile

*Certifico que el 10 de junio de 2016 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **ALEJANDRA VERÓNICA LETELIER LÓPEZ**, el grado de **MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA EDUCACIONAL** y fue aprobada con distinción máxima 6,4.*



*Santiago, 29 de octubre de 2018*

  
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

**Escala de Notas:**  
aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7  
(D.U. 7586 de 1993)





**Alejandra Letelier López**  
**Psicóloga**  
**Universidad de Chile**

---

**Resumen Profesional**

Psicóloga educacional de la Universidad de Chile. Magíster en Psicología Educacional de la misma universidad. Diplomado en Psicología Educacional, Gestión Directiva, Formación Pedagógica y Psicología del Deporte. Con 16 años de experiencia laboral, tanto en el sector público como privado, en ámbitos de gestión y coordinación de equipos de trabajo en educación, implementación de política pública, proyectos, formación continua presencial y a distancia (diseño curricular e instruccional). Experiencia en establecimientos educacionales, educación de adultos y docencia universitaria.

---

**Datos Personales**

Fecha de Nacimiento : 09 de Febrero de 1980.  
Nacionalidad : Chilena.  
Estado Civil : Soltera, dos hijos.  
RUT : 13.893.630 - 9.  
Dirección : Santo Domingo 1325, Depto 2206, Santiago.  
Teléfono móvil : 9 8 776 29 26.  
E-mail : [aletelierlopez@gmail.com](mailto:aletelierlopez@gmail.com)

---

**Antecedentes Académicos:**

Junio del 2016: **Magister en Psicología Educacional.** Universidad de Chile, Chile.

Enero de 2012: **Diplomado en Psicología Educacional.** Universidad de Chile, Chile.

Octubre del 2009: **Diplomado en Gestión Directiva.** Universidad Santo Tomás, Chile.

Agosto del 2008: **Diplomado en Formación Pedagógica.** Universidad Santo Tomás, Chile.

Julio 2007: **Título Psicóloga.** Universidad de Chile.

Mayo 2006: **Diplomado en Psicología del Deporte.** Universidad Diego Portales, Chile. Universidad de las Islas Baleares, España.

Marzo 2005: **Especialista Universitario en Psicología del Deporte.** Universidad Diego Portales, Chile. Universidad de las Islas Baleares, España.

Diciembre 2004: **Licenciada en Psicología.** Universidad de Chile.

Diciembre 2001: **Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales**. Universidad de Chile.  
**Antecedentes Laborales:**

Septiembre de 2015 a marzo 2021: **Coordinadora Nacional de Formación Continua de la División de Evaluación y Orientación de Desempeño**, Agencia de Calidad de la Educación.

**Funciones desempeñadas:**

- Diseño del Plan de Formación Anual para evaluadores y evaluadoras en consideración del modelo de gestión de la Dirección Nacional del Servicio Civil y el modelo de formación por competencias (diseño curricular).
- Coordinación de la implementación de las instancias (presencial, *e-learning* y *b-learning*) del Plan de Formación a nivel nacional considerando sus aspectos técnicos, logísticos y administrativos.
- Revisión y retroalimentación del diseño didáctico de los módulos del Plan de Formación.
- Desarrollo del diseño didáctico y de contenidos de los módulos de formación.
- Evaluación del Plan de Formación (a nivel de reacción, nivel de aprendizaje y nivel de transferencia).
- Análisis y sistematización de la información asociadas a la implementación de los módulos y del Plan y administración de los registros de las acciones formativas (a nivel nacional, a nivel de macrozona y a nivel de evaluador/a).
- Seguimiento, evaluación y sistematización de cada proceso de formación, con el fin de perfeccionar permanentemente el diseño y la implementación del Plan de Formación.
- Seguimiento y control del cumplimiento de Metas de Alta Dirección Pública (ADP) y Convenio de Desempeño Colectivo (CDC).

Diciembre de 2014 a septiembre de 2015: **Profesional de la Unidad de Formación Continua de la División de Evaluación y Orientación de Desempeño**, Agencia de Calidad de la Educación.

**Funciones desempeñadas:**

- Desarrollo de los contenidos e implementación los programas de inducción de nuevos evaluadores y evaluadoras.
- Diseño de los distintos contenidos y metodologías de las jornadas de formación y coordinación de su implementación con las distintas Macrozonas, considerando sus aspectos logísticos, técnicos y administrativos.
- Relatoría y/o acompañamiento a los y las relatoras de las instancias de formación en todas las macrozonas del país.
- Análisis y sistematización de la información resultante de la implementación de los ciclos de visita de evaluación y orientación, para detectar necesidades de formación y mejoras para el diseño e implementación del Plan.

Abril de 2013 a noviembre de 2014: **Evaluadora de la División de Evaluación y Orientación de Desempeño**, Agencia de Calidad de la Educación.

**Funciones desempeñadas:**

- Evaluar y orientar el desempeño de los establecimientos educacionales y sus sostenedores, mediante utilización de los dispositivos generados por la Agencia de la Calidad de la Educación, con el fin de movilizarlos hacia la mejora de sus procesos de gestión educativa.
- Levantar información mediante la aplicación de instrumentos que contribuyen al proceso evaluativo de los establecimientos educacionales y sus sostenedores, de acuerdo al marco referencial de cada dispositivo de evaluación.
- Analizar la información recogida, para sustentar el proceso evaluativo realizado en base al marco referencial de cada dispositivo de evaluación.
- Retroalimentar a los establecimientos educacionales y sus sostenedores, a través de la entrega de resultados evaluativos con el fin de orientar la mejora de sus procesos educativos y de aprendizaje de los estudiantes, considerando referentes teóricos y normativos.
- Diseñar e implementar los programas de inducción de nuevos evaluadores y evaluadoras.
- Colaborar en el proceso de selección de nuevos evaluadores.

Diciembre de 2011 a diciembre de 2012, **Work and Holiday** Australia.

Marzo de 2011 a diciembre de 2011, **Psicóloga**, miembro del equipo de transversalidad educativa del Colegio Pumahue de Huechuraba, perteneciente a la Red Educacional Pumahue Manquecura.

**Funciones desempeñadas:**

- Colaboración directa a la Rectora y a los Directores de Ciclo.
- Capacitación de apoderados, docentes y equipo directivo en temas relacionados con las variables psicológicas asociadas al aprendizaje y convivencia escolar.
- Orientación a los y las docentes en la aplicación del programa “Dimensiones Formativas” (talleres y actividades relacionadas con el logro de los objetivos transversales) y en las diversas tareas asociadas a la jefatura de curso.
- Orientación a estudiantes, apoderados/as, docentes y equipo directivo respecto del diagnóstico de los y las estudiantes.
- Planificación, ejecución y evaluación de actividades anuales relacionadas con la orientación vocacional en enseñanza media.
- Coordinación de actividades con diversas instituciones de educación.

Mayo de 2010 a diciembre de 2011, **Psicóloga**, miembro del equipo de gestión del Colegio Santiago de La Florida, perteneciente a la Red Educacional Crecemos.

**Funciones desempeñadas:**

- Planificación, ejecución y evaluación de actividades anuales relacionadas

con la orientación vocacional.

- Planificación, ejecución y evaluación de talleres para estudiantes, docentes, padres, madres y apoderados/as.
- Coordinación de actividades con diversas instituciones de educación.
- Coordinación del Consejo Escolar y Centro de Alumnos.
- Coordinación, ejecución y evaluación del proyecto "Alianza familia escuela".
- Apoyo a la labor docente, control de la gestión académica y acompañamiento en aula.
- Atención de estudiantes, padres, madres, apoderados/as y docentes.

Agosto de 2009 a febrero de 2010, **Psicóloga** integrante del equipo de consultores de la Corporación privada para el desarrollo de la Universidad Arturo Prat. (CORDUNAP) Iquique. Proyectos ejecutados: Programa de Emprendimiento Social de la comuna de Iquique y de Alto Hospicio. Ambos financiados y supervisados directamente por el Fondo de solidaridad e inversión social, FOSIS.

Octubre de 2007 a febrero de 2010, **Jefa de Carrera de la Escuela de Psicología** Universidad Santo Tomás, Sede Iquique.

**Funciones desempeñadas:**

- Colaboración directa al Director de escuela.
- Selección de docentes.
- Selección de nuevos y nuevas estudiantes.
- Planificación estratégica anual de la Escuela.
- Administración de la Malla Curricular: programación e inscripción de asignaturas.
- Control de gestión académica de los docentes, realización de reuniones, revisión de evaluaciones, ingreso de notas, cierres semestrales, control de utilización de la intranet.
- Gestión académica con estudiantes y con Centro de Estudiantes.
- Supervisión del cumplimiento del Reglamento Académico y los instructivos correspondientes.
- Coordinación de exámenes de grado e integrante de las comisiones de evaluación.
- Atención de estudiantes y resolución de problemas académicos relacionados con el proceso educativo y las diversas de solicitudes asociadas a la malla curricular.
- Coordinación de actividades de extensión.

Marzo de 2007 a junio de 2007: **Psicóloga** del Centro Comunitario Infante Juvenil Raúl Brañes y del Centro Comunitario Infante Juvenil Confraternidad, de la Comuna de San Bernardo, Santiago. Ambas instituciones pertenecientes al Consejo de Defensa de Niño. Organización No Gubernamental, colaboradora del Servicio Nacional de Menores.

**Funciones desempeñadas:**

- Diagnóstico individual y familiar de las y los niños y adolescentes del centro.
- Construcción, ejecución y evaluación de los planes de intervención individual.
- Construcción, ejecución y evaluación de los planes de intervención familiar.

- Supervisión de casos con los y las educadoras de trato directo.
- Redacción de informes de casos, actividades e intervenciones.
- Realización de talleres con niños/as, adolescentes y familia.

Marzo de 2005 a febrero de 2007: **Coordinadora del eje de Intervención Promocional** del Centro Comunitario Infanto Juvenil Raúl Brañes y del Centro Comunitario Infanto Juvenil Confraternidad de la Comuna de San Bernardo, Santiago. Ambas instituciones pertenecientes al Consejo de Defensa de Niño. Organización No Gubernamental, colaboradora del Servicio Nacional de Menores.

**Funciones desempeñadas:**

- Planificación, ejecución y evaluación de las actividades anuales de los grupos de acción promocional de ambos centros.
- Planificación, organización y ejecución de actividades con las instituciones de la red comunitaria.
- Planificación, ejecución y evaluación de talleres para padres, madres, niños/as y adolescentes pertenecientes a ambos centros.

Enero de 2005 a marzo de 2005: **Educadora psicosocial** del eje de intervención promocional del Centro Comunitario Infanto Juvenil Confraternidad de la Comuna de San Bernardo, Santiago.

**Funciones desempeñadas:**

- Planificación, ejecución y evaluación de las actividades anuales de dos de los grupos de acción promocional de centro.
- Planificación, ejecución y evaluación de talleres para padres, madres, niños/as y adolescentes pertenecientes a dos grupos del centro.

**Actividades Académicas:**

Julio de 2013 a diciembre de 2013: **Ayudante** de Procesos psicológico asociados al aprendizaje, asignatura obligatoria del Plan de Estudio del Magister en Psicología Educacional, Universidad de Chile.

Julio de 2007 a febrero de 2010: **Docente** de las Escuelas de Psicología, Nutrición y dietética, Educación y Kinesiología de la Universidad Santo Tomás, Sede Iquique.  
Cátedras desarrolladas: Cognición, pensamiento y lenguaje; Taller de titulación; Taller de alternativas de solución de problemas I y II; Fundamentos teóricos cognitivo conductual; Introducción a la psicología; Psicología del adolescente; Psicología del desarrollo; Psicología del deporte; Psicología del dolor; Estética Corporal, afectividad y nutrición.

Agosto de 2007 a diciembre de 2007: **Docente** del Departamento de Educación Física de la Universidad Arturo Prat, Iquique.  
Cátedras desarrolladas: Psicología del aprendizaje y Psicosociología del deporte.

Agosto de 2007 a diciembre de 2007: **Docente** de la Escuela de Psicología de la Universidad del Mar. Iquique.

Cátedra desarrollada: Módulo de Integración I.

Agosto de 2004 a diciembre de 2005: **Ayudante** de la cátedra Sujetos educativos y el aprendizaje, asignatura obligatoria de la malla curricular de las carreras de la Escuela de educación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Agosto de 2001 a diciembre de 2003: **Ayudante** de la cátedra Psicología Social I, asignatura obligatoria de la malla curricular de la carrera de Psicología de la Universidad de Chile.

---

### **Publicaciones**

Cepeda, V., Letelier, A. y Mestre, J. (2006) "Adherencia al Entrenamiento Deportivo en Nadadores Universitarios: Una Comprensión a la Luz de la Motivación de Logro". *Revista Praxis*, Año 8, N° 10. pp. 15 - 23.

Brustad, R., García Más, A., Garrido, R., Letelier, A., Romero, A. y Zapata, R. (2010). "Estrategias de afrontamiento y bienestar psicológico en jóvenes tenistas de competición". *Revista de Psicología del Deporte*. Vol 19, N° 1, pp. 117 – 133.

---

### **Referencias Laborales:**

Sonia Pérez Tello, vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Universidad de Chile. Teléfono: +56998207667. Correo electrónico: sonperez@u.uchile.cl

Pablo Loayza, ex jefe de la Unidad de Implementación Técnica y Formación Continua, de la Agencia de Calidad de la Educación. Actualmente, Co-fundador de la Fundación Tarea Global. Teléfono: +56984532419. Correo electrónico: loayza.p@gmail.com

Leonardo Hernández, director académico de la Corporación Santo Tomás, Sede Iquique. Teléfono: +56989033947. Correo electrónico: leonardohernandez@santotomas.cl

SANTIAGO, 13 de Junio de 2022

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 1261 de 2021, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

1.- Que, con la finalidad de realizar labores de coordinación ejecutiva de la implementación general del programa en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. En términos generales implica las siguientes funciones: Comunicación y articulación con la DEP. Construcción de informes para la DEP en caso de ser requeridos. Comunicación y coordinación con colaboradores externos. Gestiones administrativas con CIAE y la DEP. Organización y seguimiento de las acciones en ambos servicios. Construcción de los productos asociados al convenio entre CIAE y el Instituto Natura: (i) Informe anual de Sistematización del proceso y el estado de avance de la implementación; (ii) Informe intermedio y final de ejecución de acciones e; (iii) Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa. Trabajo directo con las coordinadoras del proyecto en el territorio quienes estarán a cargo de la comunicación con los Servicios Locales y de la coordinación e implementación de las acciones de los respectivos programas. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Reuniones presenciales en los territorios SLEP en caso de ser requerido. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia Proyecto Nueva Educación Pública: NATURA.

2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera académica y la experiencia desarrollada en el campo laboral, los cuales serán fundamentales para el desarrollo del Proyecto Nueva Educación Pública NATURA. La prestadora del servicio ha venido trabajando desde hace un año en los proyectos desarrollados anteriormente entre el CIAE y el Instituto Natura Chile. Cada uno de ellos, ha sido pensado para abordar las distintas etapas de la cooperación, pensando en un acercamiento gradual a los servicios locales (SLEP), desde las necesidades más amplias del sistema. Ha sido parte del equipo que ha desarrollado una serie de diálogos con distintos actores de los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía para la definición de los focos y objetivos de la cooperación. Por lo que su incorporación es requerida para darle continuidad y coherencia técnica al trabajo con los SLEP.

3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con certificado de título profesional, certificado de Magíster, y currículum.

4.- Que, el objetivo del proyecto es: "Coordinar técnica y operativamente un programa de cooperación a los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. La implementación del programa contempla, resguardar el cumplimiento de propósito, objetivos y líneas de acción de la cooperación. Adicionalmente, considera el diseño de una planificación anual y su respectiva estrategia de evaluación. Por último, considera la coordinación y ejecución de las acciones de la cooperación. Para todo lo antes mencionado el Instituto Natura Chile ha solicitado la colaboración del CIAE -Universidad de Chile".

5.- Que, debido a las licencias médicas del personal encargado de gestionar convenios a honorarios, se produjo una demora del proceso del Acto administrativo y no se tramitó el decreto en la fecha adecuada según los plazos establecidos y, para regularizar esta situación se gestiona el presente documento.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

**SIAPER-RE**

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad  
Oficina de Partes  
Repartición  
Interesado

**ASESORÍAS Y SERVICIOS**

En Santiago a 01 de Mayo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Alejandra Verónica Letelier López, domiciliado en Santo Domingo 1325 Departamento 2206 , Santiago, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 13.893.630-9, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Alejandra Verónica Letelier López, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labores de coordinación ejecutiva de la implementación general del programa en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. En términos generales implica las siguientes funciones: Comunicación y articulación con la DEP. Construcción de informes para la DEP en caso de ser requeridos. Comunicación y coordinación con colaboradores externos. Gestiones administrativas con CIAE y la DEP. Organización y seguimiento de las acciones en ambos servicios. Construcción de los productos asociados al convenio entre CIAE y el Instituto Natura: (i) Informe anual de Sistematización del proceso y el estado de avance de la implementación; (ii) Informe intermedio y final de ejecución de acciones e; (iii) Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa. Trabajo directo con las coordinadoras del proyecto en el territorio quienes estarán a cargo de la comunicación con los Servicios Locales y de la coordinación e implementación de las acciones de los respectivos programas. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Reuniones presenciales en los territorios SLEP en caso de ser requerido. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 245 días desde el 01 de Mayo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Alejandra Verónica Letelier López no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$15.200.000 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.900.010 el día 31 de Mayo de 2022.
- b) con monto de \$1.899.990 el día 30 de Junio de 2022.
- c) con monto de \$1.900.020 el día 31 de Julio de 2022.
- d) con monto de \$1.899.980 el día 31 de Agosto de 2022.
- e) con monto de \$1.900.030 el día 30 de Septiembre de 2022.
- f) con monto de \$1.899.970 el día 31 de Octubre de 2022.

g) con monto de \$1.900.040 el día 30 de Noviembre de 2022.

h) con monto de \$1.899.960 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Alejandra Verónica Letelier López deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

**Fdo. Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora y Carmen Sotomayor Echenique, Subdirectora**

Lo que transcribo para su conocimiento

---

**María Cristina Lazo Vergara**  
Directora Económica

**CRISTINA  
LAZO  
VERGARA**  Firmado digitalmente  
por CRISTINA LAZO  
VERGARA  
Fecha: 2022.06.15  
20:01:45 -04'00'

SANTIAGO, 13 de Junio de 2022

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 1261 de 2021, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

1.- Que, con la finalidad de realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Costa Araucanía, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera académica y la experiencia desarrollada en el campo laboral, los cuales serán fundamentales para el desarrollo del Proyecto Nueva Educación Pública NATURA. La prestadora del servicio, ha venido trabajando en el proyecto que antecede a este convenio. Fue parte del equipo profesional que dialogó con los distintos actores del Servicio Local de Costa Araucanía para la definición de los focos y objetivos de la cooperación. Participó del diseño de los programas de cooperación y hoy, su incorporación al proyecto resulta necesaria para darle continuidad y coherencia técnica a la planificación y preparación de

3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con certificado de título profesional, certificados de grados, y currículum.

4.- Que, el objetivo del proyecto es: "Coordinar técnica y operativamente un programa de cooperación a los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. La implementación del programa contempla, resguardar el cumplimiento de propósito, objetivos y líneas de acción de la cooperación. Adicionalmente, considera el diseño de una planificación anual y su respectiva estrategia de evaluación. Por último, considera la coordinación y ejecución de las acciones de la cooperación. Para todo lo antes mencionado el Instituto Natura Chile ha solicitado la colaboración del CIAE -Universidad de Chile".

5.- Que, debido a las licencias médicas del personal encargado de gestionar convenios a honorarios, se produjo una demora del proceso del Acto administrativo y no se tramitó el decreto en la fecha adecuada según los plazos establecidos y, para regularizar esta situación se gestiona el presente documento.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

**SIAPER-RE**

<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL</b> TOMA DE RAZÓN</p>		
<p align="center">RECEPCIÓN</p>		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

**CRISTINA LAZO VERGARA**  
 Firmado digitalmente por CRISTINA LAZO VERGARA  
 Fecha: 2022.06.15 15:52:50 -04'00'

María Cristina Lazo Vergara  
 Directora Económica

**ASESORÍAS Y SERVICIOS**

En Santiago a 01 de Mayo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Luz María Díaz Galeas, domiciliado en Avenida Irrazaval 5091 depto. 1205 , Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 10.289.722-6, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Luz María Díaz Galeas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Costa Araucanía, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 245 días desde el 01 de Mayo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Luz María Díaz Galeas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$7.200.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$900.010 el día 31 de Mayo de 2022.
- b) con monto de \$899.990 el día 30 de Junio de 2022.
- c) con monto de \$900.020 el día 31 de Julio de 2022.
- d) con monto de \$899.980 el día 31 de Agosto de 2022.
- e) con monto de \$900.030 el día 30 de Septiembre de 2022.
- f) con monto de \$899.970 el día 31 de Octubre de 2022.
- g) con monto de \$900.040 el día 30 de Noviembre de 2022.
- h) con monto de \$899.960 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Luz María Díaz Galeas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

**Carmen Sotomayor Echenique**  
Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor Echenique  
Fecha: 2022.06.17 14:02:16  
-04'00'

---

**Carmen Sotomayor Echenique**  
Subdirectora

**Alejandra Cristina Mizala Salces**  
Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina Mizala  
Salces  
Fecha: 2022.06.16  
20:25:44 -04'00'

---

**Alejandra Cristina Mizala Salces**  
Directora

\*202240018342\*

SANTIAGO, 13 de Junio de 2022

EXENTO CGR

**DETALLE DE CUOTAS**

---

<b>010.289.722-6 Díaz Galeas Luz María</b>		
<b>Centro de registro</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha pago</b>
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 900.010	31/05/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 899.990	30/06/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 900.020	31/07/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 899.980	31/08/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 900.030	30/09/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 899.970	31/10/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 900.040	30/11/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA	\$ 899.960	31/12/2022

---



## **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Santiago a 01 de Mayo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Luz María Díaz Galeas, domiciliado en Avenida Irarrázaval 5091 depto. 1205, Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 010.289.722-6, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Doña Luz María Díaz Galeas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Costa Araucanía, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA."

**SEGUNDO:** Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

**TERCERO:** El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 245 días desde el 01 de Mayo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Luz María Díaz Galeas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

**CUARTO:** La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$7.200.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$900.010 el día 31 de Mayo de 2022
- b) con monto de \$899.990 el día 30 de Junio de 2022
- c) con monto de \$900.020 el día 31 de Julio de 2022
- d) con monto de \$899.980 el día 31 de Agosto de 2022
- e) con monto de \$900.030 el día 30 de Septiembre de 2022
- f) con monto de \$899.970 el día 31 de Octubre de 2022
- g) con monto de \$900.040 el día 30 de Noviembre de 2022
- h) con monto de \$899.960 el día 31 de Diciembre de 2022

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Luz María Díaz Galeas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

**Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces**

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.06.16  
20:26:12 -04'00'

---

**Alejandra Cristina Mizala Salces**  
Directora



---

**Luz María Díaz Galeas**  
Prestador del servicio



**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A  
LOS CONVENIOS**

- |  |   |
|--|---|
| 1) Nombre del Interesado   | Luz María Díaz Galeas   |
| 2) RUT   | 010.289.722-6   |
| 3) Nacionalidad  | Chilena   |
| 4) Es Funcionario de la Universidad                                    | No  |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública                         | No  |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia                           |   |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad                                   |   |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas                              | ,0  |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No  |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado                     |   |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad                         | \$  |
| 12) Naturaleza del Convenio  | Realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Costa Araucanía, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA. |
| 13) Monto del Convenio   | \$7.200.000 ( SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ).  |

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.06.16  
20:26:27 -04'00'

---

**Alejandra Cristina Mizala Salces**  
Directora



## CERTIFICADO

La Directora que suscribe, certifica que, Luz María Díaz Galeas, RUN: 10.289.722-6, posee las condiciones y conocimientos necesarios para realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Costa Araucanía, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

Los servicios prestados por Doña Luz María Díaz Galeas resultan muy relevantes para el organismo, en tanto se requiere el cabal y adecuado desarrollo del proyecto de investigación/asesoría, lo que está asegurado por el conocimiento, competencias, y experiencia adquirida por Luz María Díaz Galeas en su desarrollo profesional y laboral, lo que se verifica en sus estudios profesionales como Profesora de Ed. Gral. Básica y Licenciada de la Universidad Católica Del Norte, Magíster De La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, además de que se ha desempeñado en distintos niveles del sistema. Tiene experiencia, como docente e integrante de equipos de gestión escolar y directora en establecimientos educacionales. Posteriormente, a nivel intermedio, trabajó como Directora Departamento de Educación en Corporación Municipal y a nivel macro en la Agencia de Calidad de la Educación, Institución del Estado a cargo de promover mejoramiento educativo. Actualmente, se desempeña como Subdirectora Curricular en una red de establecimientos y es responsable de la gestión e implementación curricular del Modelo Socio cognitivo, desarrollando capacitación en su aplicación y diseño de instrumentos de apoyo pedagógico. Por tanto, cuenta con experiencia en los tres niveles del sistema: escuela, sostenedor público y nivel nacional. Estos tres niveles son coincidentes con los niveles que contempla el diseño del proyecto y su implementación. Particularmente, en el caso de Costa Araucanía, el foco de la cooperación del Instituto Natura está puesto en la Gestión pedagógico curricular, ámbito en el que se desempeña actualmente en la red educacional.

Cabe señalar que las actividades desarrolladas en este proyecto/asesoría no son parte del quehacer habitual de la Institución, esta iniciativa se llevará a cabo durante un período específico que va entre marzo 2022 a diciembre 2025, y no puede ser provisto por el personal estable del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Puesto que la prestadora del



servicio ha venido trabajando en proyectos del Instituto Natura que antecede a este convenio. Fue parte del equipo profesional que dialogó con los distintos actores del Servicio Local de Costa Araucanía para la definición de los focos y objetivos de la cooperación. Participó del diseño de los programas de cooperación y hoy, su incorporación al proyecto resulta necesaria para darle continuidad y coherencia técnica a la planificación y la implementación.

Por lo anterior, se han requerido los servicios del(a) prestador(a) Luz María Díaz Galeas para realizar la labor indicada, durante el período acotado de tiempo establecido en el decreto universitario N°0018342/2022.

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.06.16  
20:26:42 -04'00'

Alejandra Mizala Salces  
Directora  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Universidad de Chile

Santiago, mayo de 2022



## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Luz María Díaz Galeas (RUT : 010.289.722-6), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:



FIRMA

Santiago, 01 de Mayo de 2022.

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

*Yo, Luz María Díaz Galeas (RUT : 010.289.722-6), declaro bajo juramento que no presto servicios, bajo ninguna modalidad, para una institución pública o del Estado.*



---

FIRMA

**Santiago, 01 de Mayo de 2022.**



## DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.

2. El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.

Luz María Díaz Galeas  
RUN: 10.289.722-6

## ACTA COMITÉ ASESOR

<b>Acta N°</b>	<b>07</b>	<b>Fecha</b>	<b>19/05/2022</b>	<b>Hora Inicio</b>	<b>14:30 hrs</b>	<b>Hora de Término</b>	
----------------	-----------	--------------	-------------------	--------------------	------------------	------------------------	--

## NÓMINA DE ASISTENTES

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Alejandra Mizala Salces	Directora de Instituto
Jeannette Arenas Caruti	Directora de Administración y Finanzas
Juan Pablo Valenzuela Barros	Director Académico
Carmen Sotomayor Echenique	Subdirectora de Instituto

## TEMAS A TRATAR

Se reúne el presente comité de forma online, mediante plataforma ZOOM para revisar y dar aprobación a las siguientes propuestas correspondientes al área de Gestión de Personas del Instituto:

### **1. Honorarios**

- De acuerdo a detalle computacional que se adjunta a la presente acta.

### **2. Tratos directos**

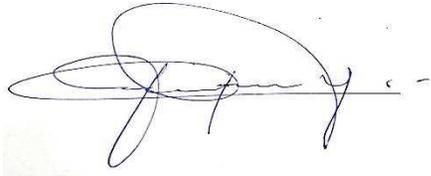
Se autoriza Adenda del Contrato de Prestación de Servicios entre el IE y la Subsecretaría de Educación Parvularia, contrato firmado el 24.12.2020 por los servicios de “Elaboración de un marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia- MBDLEP”. Esta adenda fue firmada el 26.10.2021 y permite la posibilidad de que el IE transite entre actividades presenciales y remotas durante la ejecución del proyecto, pudiendo así cumplir con los objetivos propuestos. Se especifica el total a pagar en el escenario A (100% actividades presenciales) por \$123.224.000 y en el escenario B (100% actividades remotas) por \$100.713.000. El contrato y adenda es cargada al Centro de Registro 13060501 4603 166 perteneciente al proyecto “Servicio de Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo en Educación Parvularia”.

Analizados los antecedentes expuestos, este comité resuelve por unanimidad dar aprobación a los temas tratados y dan conformidad mediante la firma de cada uno de los integrantes del comité.



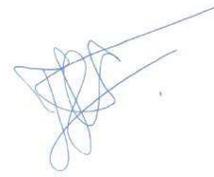
---

Alejandra Mizala Salces  
Directora de Instituto



---

Juan Pablo Valenzuela Barros  
Director Académico



---

Jeannette Arenas Caruti  
Directora de Administración y  
Finanzas



---

Carmen Sotomayor Echenique  
Subdirectora de Instituto



RUN	PRESTADOR DEL SERVICIO	LABOR	PROYECTO	MONTO COMPROMISO \$	DESDE	HASTA	N° convenio	N° DECRETO
11.708.853-7	LUIS EMILO BRICEÑO SAINT-JEAN	Realizar elaboración de un video de stop motion de tres minutos de duración y de una cápsula animada de 1 minuto para la difusión de los hallazgos del estudio FONIDE FON1900022, convocatoria del año 2019. La tarea incluye el desarrollo de la Idea original, escritura de guión, preproducción, grabación en stop motion, edición, post-producción de imagen y sonido, materiales de grabación (cámaras, micrófonos, luces), estudio de grabación en stop motion, materiales de post-producción de imagen y sonido, y estudio de post producción. La elaboración de un video de difusión es obligatoria, según las bases del proyecto. La cápsula animada considera: Idea original, Guión, Preproducción, Motion Graphics, posproducción de imagen y sonido. Sus labores serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores, que no requieren de presencialidad para ejecutarse, se realizarán mediante trabajo personal remoto y reuniones de trabajo por video-conferencia, bajo la supervisión de la académica Marcela Pardo. Financia Proyecto FONIDE 1900022.	FONIDE FON1900022 MP	\$ 2.720.000	01-05-2022	30-06-2022		
17.125.629-1	MARIA FERNANDA GOÑI JEREZ	Realizar labores de coordinadora ejecutiva estudio visitas agencia de calidad. Organizar y supervisar el desarrollo de todas las actividades y profesionales del proyecto. Participar en reuniones de coordinación y análisis del equipo. Elaboración de instrumentos, selección y contacto con casos de estudio, realización de entrevistas individuales y grupales, observación participante, procesamiento y análisis de información levantada, elaboración de informes. Comunicación con la contraparte, asistencia a reuniones y realización de presentaciones. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Profesor Juan Pablo Valenzuela. Financia proyecto Estudio Visitas Agencia de la Calidad de la Educación.	ESTUDIO VISITAS AG. CAL. EDUC.	\$ 5.600.000	01-05-2022	31-12-2022		
11.337.897-2	JORGE NATALIO LOPEZ CABRERAS	Realizar labores de Diseño y maquetación de documento Género en la nueva Constitución, que será subido al sitio web del CIAE y del Instituto de Estudios Avanzados en Educación IE, difundido entre el público general y enviado a los señores convencionales. El trabajo incluye el diseño del texto, con sus gráficos y figuras incluidas y maquetación. Esta labor se realizará mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y será reportada al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la encargada del área de comunicaciones Elizabeth Simonsen. Financia Proyecto BASAL FB0003.	BASAL FB0003	\$ 189.174	01-05-2022	31-05-2022		
13.255.339-4	CAROLINA REQUENA CUADRA	Realizar labor de coordinadora ejecutiva del diplomado de mejoramiento escolar; vinculación con la dirección de postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) de la Universidad de Chile; coordinación con el director académico del diplomado; vinculación regular con los estudiantes del programa; gestionar los principales procesos que posibiliten una alta efectividad del programa en su versión 2022. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional, y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75, Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Diplomado Mejoramiento Escolar.	DIPLOMADO MEJORAMIENTO ESCOLAR	\$ 3.300.000	01-03-2022	31-12-2022		
17.959.623-7	NICOLAS MARCELO PALOMINOS VALDÉS	Profesional del diseño gráfico que colabora con la creación de soluciones gráficas para presentar los resultados del estudio sobre necesidades de formación de ET para las 6 regiones que participaron en el estudio y mostrar los resultados de forma adecuada para las comunidades de los pueblos originarios. El profesional estará a cargo del diseño de soluciones gráficas para presentar los resultados regionales del estudio sobre necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 600.000	01-05-2022	30-06-2022		
16.217.947-0	MARIA FERNANDA DEL POZO VALDES	Profesional de las ciencias sociales que se encarga de condensar, revisar, detallar y depurar el análisis cualitativo realizado por el equipo de los diferentes actores sociales entrevistados, relacionar con el análisis cuantitativo de la encuesta a educadores tradicionales y proponer recomendaciones para la política pública. La profesional estará a cargo de análisis integrado de estudio sobre necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 1.300.000	01-05-2022	30-06-2022		
15.163.852-k	FRANCISCA ARENAS	Profesional de las ciencias sociales encargada de depurar el análisis cualitativo inicial, identificando las particularidades regionales, locales y de identidades territoriales del corpus total del estudio de necesidades formativas y de expectativas de formación de educadores tradicionales. La profesional estará a cargo de depurar el análisis cualitativo a nivel regional en estudio de necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 1.400.000	01-05-2022	30-06-2022		

15.389.786-7	JUANA SARA HENRIQUEZ SOTOMAYOR	Profesional de las ciencias sociales encargada de realizar una corrección de estilo de los informes del estudio de necesidades formativas y de expectativas de formación de educadores tradicionales. La profesional estará a cargo de realizar una corrección de estilo de informes de estudio sobre necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 1.000.000	01-05-2022	30-06-2022		
18.142.425-7	DIEGO ALEJANDRO OÑATE VARGAS	i) apoyar la implementación de la iniciativa Desafío TEP en la región del Biobío; ii) trabajar en forma presencial y a distancia con los equipos profesionales del Servicio Local Andalién Sur; iii) apoyar a establecimientos escolares dependientes del Servicio Local Andalién Sur; iv) elaborar reportes de sus actividades; v) preparar, participar y analizar talleres con diferentes actores vinculados con el proyecto durante el período de implementación; vi) participar en reuniones de coordinación relativos al proyecto	ANDALIEN SUR	\$ 6.400.000	01-05-2022	31-12-2022		
07.289.745-5	XAVIER VANNI CUCURELLA	Orientación técnica y estratégica del diseño de los planes anuales de la cooperación a los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía. Orientación técnica y estratégica de la implementación y evaluación de los planes anuales. Comunicación con la Dirección Nacional de Educación Pública (DEP), para la articulación de los programas territoriales con el nivel nacional. Comunicación con colaboradores externos, para tomar acuerdos sobre los requerimientos técnicos y supervisar el cumplimiento de los servicios contratados. Orientación de los productos asociados al convenio entre el CIAE y el Instituto Natura. Orientación de los productos de la cooperación, desarrollados a través de un trabajo conjunto con los equipos de las UATP de los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 4.800.000	01-05-2022	31-12-2022		
13.657.992-4	GONZALO ANDRES MUÑOZ STUARDO	Orientación técnica y estratégica del diseño de los planes anuales de la cooperación a los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía. Orientación técnica y estratégica de la implementación y evaluación de los planes anuales. Comunicación con la Dirección Nacional de Educación Pública (DEP), para la articulación de los programas territoriales con el nivel nacional. Comunicación con colaboradores externos, para tomar acuerdos sobre los requerimientos técnicos y supervisar el cumplimiento de los servicios contratados. Orientación de los productos asociados al convenio entre el CIAE y el Instituto Natura. Orientación de los productos de la cooperación, desarrollados a través de un trabajo conjunto con los equipos de las UATP de los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 5.900.000	01-05-2022	31-12-2022		
10.289.722-6	LUZ MARIA DIAZ GALEAS	Coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Costa Araucanía, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 7.200.000	01-05-2022	31-12-2022		
9.082.722-7	MARIA ANGELICA MARTINEZ CASTILLO	Coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Chinchorro, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 7.200.000	01-05-2022	31-12-2022		

13.893.630-9	ALEJANDRA VERÓNICA LETELIER LOPEZ	<p>Coordinación ejecutiva de la implementación general del programa en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. En términos generales implica las siguientes funciones: Comunicación y articulación con la DEP. Construcción de informes para la DEP en caso de ser requeridos. Comunicación y coordinación con colaboradores externos. Gestiones administrativas con CIAE y la DEP. Organización y seguimiento de las acciones en ambos servicios.</p> <p>Construcción de los productos asociados al convenio entre CIAE y el Instituto Natura: (i) Informe anual de Sistematización del proceso y el estado de avance de la implementación; (ii) Informe intermedio y final de ejecución de acciones e; (iii) Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa. Trabajo directo con las coordinadoras del proyecto en el territorio quienes estarán a cargo de la comunicación con los Servicios Locales y de la coordinación e implementación de las acciones de los respectivos programas. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Reuniones presenciales en los territorios SLEP en caso de ser requerido.</p>	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 15.200.000	01-05-2022	31-12-2022		
--------------	--------------------------------------	--	--------------------------	---------------	------------	------------	--	--

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO DE  
ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y  
NATURA COSMÉTICOS S.A.**

**RESOLUCIÓN N° 0686/ 2022**

**Santiago, 16 de mayo de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 3388; Decreto Universitario N° 0021001 de 2019 que Delega Facultad en Decanos de Facultad, Directores de Instituto para pactar Cláusulas de Arbitraje, Prórroga de Competencia; Indemnidad y Renuncia de Acciones en Contratos y Convenios que indica, así como para dictar los actos aprobatorios correspondientes; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; Decretos TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Director del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.

- 2) Que, Fundación Instituto Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la educación pública, y por esa vía la equidad educativa en el país.
  
- 3) Que, El Instituto de Estudios Avanzados en Educación y Fundación Instituto Natura ha suscrito un convenio de prestación de servicios para la ejecución del proyecto que busca apoyar la reforma de la educación pública.
  
- 4) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio de prestación de servicios suscrito con Fundación Instituto Natura.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el Convenio de prestación de servicios y sus anexos, suscritos con fecha 01 de marzo de 2022, entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Fundación Instituto Natura. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación:



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**

-Y-

**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2022, comparece **FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**, en adelante el “Instituto Natura”, Rol Único Tributario número 65.192.407-3, representada por doña MARCELA RAMOS SOUTO, cédula de identidad para extranjeros N°27.129.147-7, todos domiciliados en Avenida Apoquindo #5059, piso7, comuna de Las Condes; y por la otra, **INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante indistintamente el “ el Instituto o IE”, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representados por su Directora, doña ALEJANDRA MIZALA SALCES, cédula de identidad N°6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “Las Partes”; se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

### ANTECEDENTES

- 1- Que Fundación Instituto Natura es una Organización sin fines de lucro, que tiene por objeto la beneficencia pública, es decir, realizar actividades de asistencia al desarrollo social, que implique una transformación de la sociedad en su conjunto, con énfasis en programas de acción social en beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad. Para lo anterior, Instituto Natura, ha orientado sus actividades a la democratización del acceso a la información y a la



educación, con el fin de aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de vida.”

- 2- Que por su parte el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 3- En este contexto, Instituto Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la calidad de la educación pública y, por esa vía, la equidad educativa en el País. Si bien el Instituto ha avanzado en el análisis de lo que podrían ser su(s) proyecto(s) en Chile, no cuenta todavía con un plan definitivo y para ello ha solicitado apoyo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Como marco general, en coherencia con su misión y trayectoria, Instituto Natura ha definido que:
  - Busca involucrarse con procesos de transformación a gran escala y por medio de proyectos multidimensionales, que se hagan cargo integralmente de ciertos problemas.
  - Espera realizar un aporte significativo a la reducción de las brechas e inequidades que existen en el sistema escolar chileno.
  - Centrará su contribución en la educación pública, que atiende a cerca del 35% de la población escolar, que se encuentra en el centro de la agenda nacional de reformas y se espera recupere su rol central en la educación chilena.
  - Apoyará el proceso de cambio institucional (Nueva Educación Pública) que ya está en curso, lo que implica asumir como campo de trabajo las comunidades educativas de los nuevos servicios locales de educación, el espacio institucional de mayor escala en la gestión educativa chilena.
  - Espera combinar su tarea de incidencia directa en algunos territorios con la labor de “advocacy” hacia los actores clave del sistema educativo chileno, y apoyo a la generación de conocimiento relevante para el cambio educativo.



## **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por medio del presente instrumento, Instituto Natura establece un Convenio de Colaboración con el Instituto de Estudios Avanzados en Educación para la puesta en marcha, coordinación e implementación del programa de cooperación que el Instituto Natura desarrollará en Chile en el período 2022-2025 para apoyar la reforma a la educación pública.

Los objetivos específicos del convenio serían:

1. Colaborar con el Instituto Natura Chile en el diseño e implementación de las acciones del programa de cooperación, por medio de la Coordinación Técnica General de estos programas, que se ejecutarán en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. Se espera incorporar al programa de cooperación al menos a un tercer Servicio Local.
2. Ejecutar directamente algunas de las acciones que se establezcan en los planes anuales de este convenio a cuatro años y supervisar el desarrollo de aquellas tareas que ejecutarán otros actores externos distintos al Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
3. Desarrollar un proceso de monitoreo de la implementación del programa, identificando posibles mejoras por medio del estudio de sus procesos y resultados.

Sin perjuicio de lo anterior, el objeto particular de este convenio es desarrollar cada uno de estos objetivos específicos en el período comprendido entre marzo y diciembre del 2022.

## **SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación desarrollará los servicios encomendados por Instituto Natura, de acuerdo a los siguientes términos:

### **I. Estructura general de componentes, acciones y productos**

Cada uno de los objetivos específicos de este convenio se concreta en un componente que, a su vez, se traduce en acciones y productos. El cuadro siguiente presenta sintéticamente

las acciones propuestas para cada uno de los componentes, así como los productos asociados. Esta definición general de las actividades del convenio se complementará con un plan de trabajo anual, que deberá ser formalizado anexándolo a este convenio original.

Componente	Acciones principales	Producto(s)
Coordinación General de la implementación de la estrategia de cooperación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de las acciones y recursos necesarios para el desarrollo anual de la cooperación (planificación y carta Gantt detallada).</li> <li>- Reuniones de trabajo con la contraparte técnica del SLEP y la DEP para coordinar la implementación de las acciones del programa.</li> <li>- Acompañamiento (seguimiento y monitoreo) de las acciones implementadas por agentes colaboradores de IN en el proyecto.</li> <li>- Colaboración en la búsqueda de otras instituciones que puedan formar parte de la alianza estratégica con el Instituto Natura.</li> </ul>	Informe anual de sistematización del proceso desarrollado y el estado de avance de la implementación
Ejecución directa de acciones (de acuerdo a planes anuales)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de las acciones directas que se establezcan en los planes anuales del convenio (ver anexo)</li> </ul>	Informes de ejecución de acciones (una de medio término y otra final)
Evaluación formativa del programa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de evaluación formativa del programa</li> <li>- Ejecución de la evaluación de procesos y resultados del programa.</li> </ul>	Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa

## II. Planificación general

A continuación se presenta una propuesta de planificación base para cada año de ejecución del convenio. En el caso del primer año (2022), esta planificación comprende un período comprendido entre marzo y diciembre.

Actividad/Mes	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Formalización de las alianzas entre los respectivos Servicios Locales, la Dirección Nacional de Educación Pública y el Instituto	x	x	x							

Natura. Organización de un evento público que dé inicio a la cooperación (aplicable al año 1).										
Búsqueda de colaboradores externos con el fin de potenciar y asegurar los recursos técnicos requeridos para la implementación de las acciones del plan anual.	x	x	x							
Planificación detallada de la implementación de la cooperación en ambos Servicios, considerando sus objetivos, acciones específicas, recursos disponibles y proyecciones del SLEP para el año en curso.	x	x	x							
Diseño de una estrategia de implementación de la cooperación.	x	x	x							
Diseño de una estrategia de evaluación formativa del programa de cooperación.	x	x								
Implementación de las acciones de la cooperación según la planificación anual acordada con los Servicios Locales y de acuerdo al rol del equipo CIAE definidos para cada año de ejecución.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Implementación de la estrategia de evaluación para el levantamiento permanente de información sobre la implementación de la cooperación y sus resultados.			x	x	x	x	x	x	x	x
Informe de ejecución de acciones (estado de avance de la cooperación y ejecución anual).					x					x
Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa										x
Proyecciones iniciales de la cooperación para el siguiente año de implementación.										x

### III. Organización de equipo y presupuesto

El trabajo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación será co-dirigido por Xavier Vanni y Gonzalo Muñoz. El proyecto contará con Alejandra Letelier como Coordinadora Ejecutiva y al menos otras dos profesionales para la coordinación directa de los proyectos en los territorios. Cristián Bellei ejercerá el rol de asesor estratégico del proyecto, participando en reuniones de directorio del mismo. Bajo esta coordinación se contratarán otros apoyos específicos que serán necesarios para cumplir con las acciones y los productos del convenio. El proyecto contará con un equipo de soporte de gestión y



administración, alojado en el área respectiva del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

El trabajo se realizará combinando la modalidad remota con viajes regulares del equipo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación a los territorios.

### **PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La colaboración, para el año 2022, tendrá un presupuesto base de \$84.870.000 pesos chilenos. Este costo incluye:

- El financiamiento de todo el equipo estable de trabajo involucrado en el proyecto para el período marzo – diciembre de 2022 (10 meses).
- Contratación de apoyos profesionales específicos para algunas de las acciones establecidas en el plan de trabajo.
- Costo de pasajes y viáticos para viajes bimensuales (cada dos meses) a los territorios de los SLEP.
- Gastos y costos administrativos, lo que asegura el apoyo institucional de la Universidad de Chile para la gestión del convenio y el proyecto en general

Es importante consignar que este presupuesto no considera:

- Diseño gráfico o impresión de materiales
- Actividades de difusión y eventos públicos.
- Incorporación de un tercer Servicio Local (en términos de implementación).

Los servicios descritos en la cláusula precedente, serán pagados una vez aprobados por Instituto Natura, y contra facturación, en tres cuotas. Las dos primera cuotas ascienden a un monto de **\$33.948.000 (treinta e tres millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos)**, la primera ellas será facturada en el mes de mayo de 2022 y la segunda cuota el mes de agosto de 2022. La última cuota ascenderá a un monto de **\$16.974.000 (dieciséis millones novecientos setenta y cuatro mil pesos)**, será pagada durante el mes de noviembre de 2022. Las partes dejan constancia que el precio total de los servicios es de



**\$84.870.000 (ochenta y cuatro millones ochocientos setenta mil pesos).** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente, número de cuenta 6197634-5, del Banco Santander (Sucursal Bandera 151, Santiago).

### **TERCERA: VIGENCIA**

Por medio del presente instrumento las partes reconocen expresamente que este Convenio tiene vigencia desde el 01 de marzo de 2022, y terminará el 31 de diciembre de 2025. Toda prórroga al plazo inicialmente establecido para la ejecución de los servicios, deberá ser autorizado expresamente por Instituto Natura.

Las partes reconocen la vigencia del presente documento desde la fecha indicada en el párrafo anterior, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente Convenio.

### **CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO**

No obstante el plazo establecido en la Cláusula precedente, Instituto Natura podrá dar término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, sin invocar causa justificada, y sin necesidad de demanda o requerimiento judicial o trámite alguno, en cualquier momento. Al efecto Instituto Natura enviará al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, una comunicación escrita, por cualquier medio fehaciente, en la cual expresará su decisión de poner término anticipado al Convenio con a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que efectivamente se vaya a producir el término anticipado del mismo. En tal caso, sólo se pagará al CIAE, la proporción del trabajo efectivamente realizado y los costos en que haya incurrido en ello hasta la fecha del término efectivo del Convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término de inmediato a este Convenio, sin derecho a indemnización alguna para la contra parte, en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones establecidas para cada parte en este Convenio y/o sus anexos, sin perjuicio de los derechos



que contractualmente les asistan por los daños ocasionados y cuya causa sea el incumplimiento.

b. Por quiebra o notoria insolvencia de alguna de las partes o de sus socios o por encontrarse éstos sometidos a proceso por delito o haber incurrido en conductas que desmejoren la imagen de la otra parte o de sus marcas.

c. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas Séptima, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera.

#### **QUINTA: MULTAS**

En caso de falta de prestación de los servicios contratados en tiempo o incumplimiento de los servicios descritos en la cláusula primera, el IE dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a fin de subsanar el retraso o incumplimiento. Una vez superado este plazo, el IE deberá resarcir los daños y perjuicios que su accionar pudiera provocar en el normal desenvolvimiento del presente Convenio, más una multa por cada día de retraso igual al 5% sobre el costo total del servicio, salvo en caso de fuerza mayor no imputable al Proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, subsistirá en todo caso la obligación el CIAE de completar los servicios pactados, en razón de lo cual faculta al Instituto Natura para retener el pago del precio señalado en la cláusula Segunda, con la finalidad de cautelar la adecuada ejecución de los mismos.

#### **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el hecho imprevisible al que no es posible resistir ni controlar, como los fenómenos meteorológicos tales como terremotos, aluviones, inundaciones, rayos y otros, epidemias, cuarentenas, actos de autoridad declarados por el Gobierno de Chile o funcionarios de su dependencia.

En caso que alguna de las Partes incumpla en todo o en parte las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio a causa de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte infractora quedará absolutamente liberada de cualquier responsabilidad o indemnización que pudiere



corresponderle por dicho incumplimiento, siempre y cuando pudiere acreditar razonablemente el caso fortuito o fuerza mayor y cumpla con el siguiente procedimiento:

- i. La Parte afectada por caso fortuito o fuerza mayor deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.
- ii. Ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada deberá comunicarlo a la otra tan pronto le sea posible en un plazo máximo de 2 días desde que haya tomado conocimiento del evento.

Cada parte deberá asumir y soportar sus propias pérdidas causadas por el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Durante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor que afecte el acuerdo Contractual por parte del CIAE, las Partes se reunirán para evaluar las alternativas existentes a fin de solucionar de la mejor forma posible la interrupción de los Servicios.

Durante el período de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, Instituto Natura tendrá el derecho de suspender el pago de aquellos Servicios que estén afectados por dicho evento.

Una vez terminado o cesado el evento de fuerza mayor, el CIAE deberá reanudar inmediatamente la prestación de los Servicios interrumpidos, salvo que las partes hayan acordado lo contrario durante la ocurrencia del mismo.

#### **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO – CONDICIÓN PARA CEDER FACTURAS**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación no podrá ceder bajo ningún título, total o parcial las obligaciones establecidas en el presente Convenio, obligándose a cumplirlo de la manera señalada en este. Adicionalmente las partes acuerdan expresamente que toda cesión de factura deberá realizarse conforme los términos establecidos en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil, y la ley 19.983, debiendo informar a el Instituto de Estudios Avanzados en Educación dicha cesión dentro de un plazo de 5 días contados desde que se practicó la cesión de la factura.



El Instituto Natura tendrá derecho a rechazar u objetar los términos de cualquier factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción en el mail oficial que el Instituto Natura dispone para estos efectos recepcionfacturas@natura.net, entendiéndose practicado desde la fecha en que se efectúa dicha gestión, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3 de la ley de 19.983, y sus posteriores modificaciones.

### **OCTAVA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN**

Se deja constancia que la intención de las partes es convenir un Convenio de prestación de servicios conforme a las normas establecidas en el Código Civil. Por tal motivo, la relación que une al Instituto de Estudios Avanzados en Educación y al Instituto Natura en virtud de este Convenio no genera relación laboral alguna entre ellos, así como tampoco entre cualquiera de ellas y los dependientes y asesores de la otra.

En consecuencia, cada parte será la única responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud de sus dependientes y de las demás obligaciones laborales y sociales, así como del pago de los honorarios y otros pagos que deban hacer a sus asesores, tales como restituciones de gastos y otros.

### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes declaran que durante la vigencia del presente Convenio se tendrá acceso a información de responsabilidad de ambas instituciones, y por lo mismo se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos, o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución del Convenio.

De esta manera, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación se compromete a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial a la que acceda en virtud de este Convenio, y asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte



de su personal o de cualquier persona o tercero de quien se sirva para cumplir con las prestaciones aquí convenidas, pudiera ocasionar al Instituto Natura.

La violación por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de alguna de las obligaciones acordadas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del presente Convenio y de la totalidad de los trabajos pendientes de cumplimiento, sin perjuicio de que pueda ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

La obligación precedente subsistirá aún expirado el plazo de este Convenio, por dos años desde el término de los servicios, reconociendo cada parte que cualquier incumplimiento de este acuerdo podrá afectar irreparablemente a la otra parte, siendo responsable de los perjuicios que pudieran irrogarle por este concepto, sin perjuicio de las restantes acciones legales que fueran procedentes.

Asimismo, Instituto Natura se obliga en los mismos términos a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial del Instituto de Estudios Avanzados en Educación a la que acceda en virtud de este Convenio.

La Parte dueña de la Información podrá autorizar a la otra a divulgar ciertas piezas de información confidencial, siempre y cuando lo haga previamente y por escrito, individualizando precisamente lo que se quiere permitir divulgar, señalando la forma y alcance de la divulgación y determinando el tiempo de duración de la autorización.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- i. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
- ii. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio. Excepto si los datos entregados son preliminares y las publicaciones corresponden a datos oficiales, en cuyo caso se mantiene la confidencialidad de los primeros.
- iii. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se



informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 (legislación chilena) que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto a el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, las cuales se hacen extensivas a los funcionarios e investigadores del Instituto que actúen en su nombre como parte de este Convenio.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines pertinentes establecidos en el presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 (legislación chilena) sobre Acceso a la Información Pública.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Instituto Natura y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación se comprometen a respetar la titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial generados y protegidos con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, sea que pertenezca a las partes o a otras personas naturales o jurídicas.

La Propiedad Intelectual de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de los servicios prestados por el IE a Instituto Natura, así como



toda la información, y demás documentos emanados exclusivamente en razón de las labores desempeñadas, pertenecerá a ambas partes. Asimismo, las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad a la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, elaborado de forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado dentro del objeto general y/o específico, son de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo, sin su previa autorización por escrito.

Todo aquel material (tal como eslogan, logos, marcas, fotografías, gráficos, diseños, imágenes, etc.), que Instituto Natura provea al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en caso de corresponder, para la ejecución del objeto del presente Convenio, es propiedad de Instituto Natura o bien de terceros respecto de los cuales cuenta con los derechos o autorizaciones necesarias para su utilización, y sólo podrá ser utilizado por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación con tal objetivo y por el plazo de vigencia del presente Convenio. Consecuentemente, bajo ninguna circunstancia, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación podrá utilizar el material descrito con un fin distinto al aquí previsto, ni podrá autorizar, ceder o licenciar a favor de terceros su utilización.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza y se obliga a obtener de todas las personas físicas y/o jurídicas por el contratadas por el tipo de relación que fuere, el reconocimiento expreso de la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual del Instituto Natura o, en su caso, la cesión definitiva, absoluta, perpetua y exclusiva a favor de ésta, así como a proporcionarle y/o suscribir toda la documentación que fuese necesaria a los fines de garantizar la titularidad del Instituto Natura de tales derechos, conforme a lo previsto en la legislación vigente, sin contraprestación adicional alguna. La violación por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de lo dispuesto precedentemente en esta cláusula, será considerado una falta grave al cumplimiento del este Convenio, facultando al Instituto Natura a rescindir el mismo, en forma inmediata y sin necesidad de intimación previa, provocando la nulidad de todos los servicios que se encontrasen pendientes de cumplimiento por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación sin perjuicio del derecho del Instituto Natura a reclamar judicialmente los daños y perjuicios que la citada violación le pudiese generar.



Toda aquella información entregada por el Instituto Natura para la ejecución de los servicios será de exclusiva propiedad de esta y no podrá ser utilizada para otra finalidad o propósito distinto a los servicios contratados, sin la expresa autorización del Instituto Natura.

### **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que observará los principios de ética del Instituto Natura y que conduce su negocio de conformidad con los más altos estándares éticos. Asimismo, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara que conoce y cumple las normas legales chilenas, especialmente las leyes en materias de anti-corrupción, anti-sobornos, probidad en los negocios y competencia desleal, incluyendo especialmente, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o excluyente, las disposiciones contenidas en el Código Penal vigente de la República de Chile; las leyes N° 19.884 y N° 19.885, sobre regulación del gasto electoral y las contribuciones o donaciones con fines políticos, respectivamente; la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que sanciona los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho, Receptación, Corrupción entre particulares, Administración desleal, Negociación incompatible y los delitos ambientales dispuestos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; la Ley N° 20.169 que previene la Competencia Desleal; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Chile el 13 de septiembre de 2006; y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Chile el 22 de septiembre de 1998.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación se obliga, así como sus directores, oficiales, empleados, agentes, subcontratistas y cualquier otra persona o entidad que actúe para el Instituto Natura o en nombre y representación de ésta, sea directa o indirectamente, a no dar, ofrecer, prometer, autorizar o consentir en dar a un empleado público o privado, ya sea chileno o extranjero, o a terceras personas relacionadas con estos, ningún beneficio económico o de cualquier naturaleza, o alguna ventaja indebida por ningún medio, que se entregue ya sea en razón de su cargo, o con el fin de ejecutar u omitir actos propios de su cargo, realizar actos con infracción de su cargo, ejercer influencia sobre otro funcionario público, o cometer algún crimen o simple delito.



Los trabajadores dependientes del Instituto de Estudios Avanzados en Educación deberán siempre cuidar que el dinero o bienes, o la celebración de actos y convenios, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, en especial, pero sin ser excluyente, los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y los delitos ambientales contenidos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que mantendrá con toda precisión los libros, registros, cuentas y facturas asociadas a su relación con el Instituto Natura (los “Libros y Registros”), de conformidad con todos los requisitos aplicables en la normativa nacional y los pondrá a disposición del Instituto Natura cuando esta lo considere necesario.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que no contratará subcontratistas u otros agentes para realizar cualquier servicio o entregar cualquier producto al Instituto Natura sin la previa y expresa autorización por escrito de esta última.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara que ha leído, comprendido y está de acuerdo con el Código de Conducta de los proveedores del Instituto Natura, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, asumiendo el compromiso de seguir dichas pautas a lo largo del ítem contractual. La Contraparte también se compromete a divulgar el Código de Conducta a sus representantes, empleados, proveedores, subcontratistas y otros que actúen en su nombre y que estén directa o indirectamente involucrados en el logro del objeto del Convenio.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza que notificará inmediatamente al Instituto Natura el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, o de la comisión de algún delito de aquellos dispuesto en la Ley N°20.393, y que cooperará plenamente en cualquier investigación, sea efectuada por la empresa o por autoridades públicas de Chile, además de tomar todas las medidas necesarias para remediar la situación y aplicar las sanciones



que correspondan al trabajador que haya incurrido en la comisión del incumplimiento o del delito.

Todo trabajador y/o dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación que, en su relación con los empleados públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar dicha situación de conflicto al Instituto Natura, a través del gerente del área de la que dependa la ejecución del presente Convenio, o del canal de denuncias del Instituto Natura.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza que (i) no es objeto de ninguna sanción económica (por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, la UE, los EE. UU., Brasil u otro gobierno soberano); y (ii) no es controlada o está relacionada con alguna sociedad o persona, natural o jurídica, que esté sujeta a tales sanciones económicas y (iii) no está involucrada en ningún procedimiento criminal ni está sujeta actualmente o ha sido sujeto en el pasado de ninguna investigación penal.

El incumplimiento de las obligaciones antes indicadas o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del presente Convenio y a una indemnización a favor del Instituto Natura, por cualquier daño, costo, gasto y/o pérdida de cualquier naturaleza por ella eventualmente sufrida a causa de dicho incumplimiento y/o terminación, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en este instrumento y de aquellos que se establece en la normativa chilena. Esta disposición sobrevivirá a cualquier rescisión del Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD RESPECTO DE TERCEROS**

Instituto de Estudios Avanzados en Educación se obliga a defender y mantener indemne a Instituto Natura de cualquier responsabilidad, daño, pérdida, demanda o reclamo, que surja de acciones u omisiones de CIAE sus representantes, empleados o personal contratado, directa o indirectamente para la prestación de los servicios y/o el cumplimiento del objeto contractual aquí contratado, independientemente de la naturaleza civil, laboral, criminal, administrativo, ambiental, relacionado con la defensa del consumidor, propiedad industrial o intelectual, judicial o no, y de la persona que lo efectúa, sea esta pública, privada, ideal,



o de existencia visible, nacional, provincial, etc. De esta forma, en caso que Instituto de Estudios Avanzados en Educación fuera accionado por cualquier tercero en relación a la prestación de los servicios y/o el cumplimiento del objeto del presente, Instituto de Estudios Avanzados en Educación, mediante simple solicitud de Instituto Natura, procederá a intervenir en el conflicto, debiendo reembolsar los montos que se hayan abonado en el marco de esta disposición. Queda entendido que Instituto Natura podrá ejercer su propia defensa.

### **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL**

Al celebrar este convenio, las Partes garantizan y declaran que:(i) Son empresas que reconocen su conducta ética, y por lo tanto, valorizan el individuo, respetando sus características, preferencias e intereses; (ii) acogen y estimulan la diversidad y repudian cualquier tipo de discriminación; (iii) tratan a sus colaboradores/subcontratados con respeto y dignidad, sin distinción de cualquier naturaleza, sea de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política, origen nacional o social, riqueza, nacimiento, sea de cualquier otra condición; (iv) conducen sus relaciones de forma transparente y justa, con información clara, amplia y verídica, sobre todos los procesos, productos, servicios, prácticas, compromisos y creencias; (v) pautan sus actividades con elevados patrones éticos, honrando todos los compromisos asumidos explícita o implícitamente; (vi) cumplen la legislación en todos los locales donde ejerce sus actividades, principalmente, pero no limitándose a la legislación laboral y del medio ambiente/biodiversidad (en adelante, “Medio Ambiente”) en todos los niveles de la administración pública, buscando influenciar, de manera ética y transparente, el proceso de sanción de las leyes relativas a los intereses de los en que actúa y de la sociedad; (vii) jamás se utilizarán a trabajadores sometidos a trabajos forzados o a condiciones ilegales (trabajo infantil, forzado, esclavo o análogo a esclavo); (viii) en la hipótesis de subcontratación, cuando sea permitido por este instrumento, seleccionarán empresas idóneas, con el mismo compromiso ético y responsabilidad socio ambiental y (ix) poseen políticas, proyectos, programas y procedimientos de auditoría internos apropiados y efectivos con el objetivo de mantener el cumplimiento permanente de las declaraciones prestadas anteriormente.



La violación de lo establecido en esta cláusula dará derecho a la Parte cumplidora a rescindir el convenio automáticamente, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las Partes se obligan a ejecutar las prestaciones a su cargo de acuerdo a la mejor técnica disponible, con prudencia y diligencia, siempre en rigurosa observancia a las leyes sobre Medio Ambiente, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran caberle –conforme la normativa vigente - por los daños que cause al medio ambiente por la ejecución de los trabajos a los cuales se compromete en este convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA: TOLERANCIA**

La ausencia de reclamo por parte de las partes respecto del incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, ni como renuncia a cualesquiera de sus derechos emergentes del presente Acuerdo Contractual y/o de las leyes vigentes en la República de Chile.

#### **DÉCIMA QUINTA: DIVISIBILIDAD**

En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas del presente Convenio fueran declaradas inválidas o nulas, en forma total y/o parcial, por tribunal competente, las restantes cláusulas permanecerán vigentes en su totalidad.

#### **DÉCIMA SEXTA: ARBITRAJE**

Cualquier divergencia que pudiere producirse entre las partes, que tengan su causa u origen en el presente Convenio, y que se refiera a su validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, resolución o nulidad, se someterá a arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., vigente a la fecha de celebración de este Convenio, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje de esta Cámara.

En contra de las resoluciones del arbitrador, no procederá recurso alguno con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado a su competencia y/o jurisdicción.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a la ejecución del presente instrumento deberán realizarse por escrito y dirigirse a doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, Directora de Instituto Natura Chile remitiendo la comunicación a su correo electrónico, marcelasouto@natura.net. Por su parte, Instituto de Estudios Avanzados en Educación designa a don **XAVIER VANNI CUCURELLA**, Investigador del CIAE del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, xvanni@ciae.uchile.cl, como parte encargada de recibir las comunicaciones respectivas en atención del Instituto.

#### **DÉCIMA OCTAVA: OTORGAMIENTO**

El presente Documento se otorga y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Se deja constancia de que el presente documento se firma de una o ambas partes de manera electrónica, siendo esta última de carácter avanzado en conformidad a lo establecido en la Ley Número 19.799.

#### **DÉCIMA NOVENA: PERSONERÍAS**

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

La personería de doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, actuar en representación de **FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**, consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2021, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomién.

La personería de doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, para actuar en nombre y representación del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile**, consta en Decreto TRA N° 309/1471/2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto



Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

**Marcela  
Ramos  
Souto** Digitally signed by  
Marcela Ramos  
Souto  
Date: 2022.05.09  
21:48:14 -04'00'

---

**MARCELA RAMOS SOUTO**

**PP. Fundación Instituto Natura**

**Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces** Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.05.12  
13:56:02 -04'00'

---

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de  
la Universidad de Chile**

## Anexo 1: Líneas de acción, acciones y rol<sup>1</sup> del equipo CIAE - SLEP Chinchorro

Líneas de acción	Acciones de la cooperación	Rol de CIAE-U de Chile
Sistematización de las acciones de apoyo técnico pedagógico desarrolladas por el SLEP y elaboración de la estrategia de apoyo contextualizada	*Sistematización de acciones de apoyo técnico para el levantamiento de información sobre necesidades formativas y los aspectos relevantes que debiera incorporar la estrategia contextualizada de apoyo técnico pedagógico.	Ejecución directa de la acción.
	* Asesoría técnica al equipo UATP en la elaboración de una estrategia contextualizada de acompañamiento técnico de acuerdo a las orientaciones del Modelo de Desarrollo de Capacidades.	Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.

<sup>1</sup> El rol del equipo CIAE-U. de Chile refiere a las formas específicas a través de las cuales se implementará el apoyo y la función que el equipo cumplirá en la ejecución de la acción. Se han definido 4 roles:

- Ejecución directa de la acción. El equipo CIAE, será responsable de la ejecución directa de la acción.
- Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) del Servicio: El equipo CIAE asesorará al equipo de la UATP en el desarrollo de las acciones.
- Coordinación y ejecución con apoyo específico externo: El equipo coordinará, asesorará o ejecutará las tareas asociadas a las acciones con apoyos específicos de expertos externos.
- Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa. El equipo CIAE, será responsable de coordinar, retroalimentar y hacer seguimiento a los apoyos de colaboradores externos para el diseño e implementación de las acciones formativas.

Formación a equipos de UATP	* Diseño y ejecución de un ciclo formativo de largo plazo para el equipo UATP. Se proyecta como punto de partida un programa de formación.	Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y ejecución de las instancias formativas.
	* Sistematización y difusión de experiencias de apoyo destacadas realizadas por el propio servicio, otros servicios locales o implementadas en el sistema por otros actores o instituciones.	Ejecución directa de la acción.
Asesoría para la implementación y retroalimentación del acompañamiento técnico, en el marco del Modelo de Desarrollo de Capacidades.	* Acompañamiento directo y retroalimentación continua al equipo UATP en la implementación de la estrategia de apoyo a los establecimientos, según la planificación diseñada y las modalidades definidas.	Ejecución directa de la acción.
Sistematización de experiencias locales, nacionales e internacionales sobre gestión y uso de datos	* Sistematización de experiencias sobre gestión y uso de datos locales, con el fin de relevar el uso de datos, identificar prácticas, asociadas a su gestión y determinar etapas y elementos cruciales para su desarrollo en el territorio.	Coordinación y ejecución con apoyo específico externo

<p>como sensibilización y punto de partida para la construcción de una cultura de uso de datos</p>	<p>* Asesoría para la difusión masiva de experiencias sobre gestión y uso de datos desarrolladas localmente.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
<p>Formación en el uso de datos</p>	<p>* Formación al equipo de UATP sobre ámbitos relevantes asociados a la gestión y uso de datos para desarrollar capacidades asociadas al área.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
	<p>* Formación intensiva para equipos directivos y docentes sobre ámbitos relevantes asociados a la gestión y uso de datos.</p>	
	<p>* Desarrollo de instancias formativas generales a equipos directivos y docentes del territorio a través de encuentros masivos y abiertos, presenciales y/o remotas (seminarios, webinar, cápsulas de aprendizaje, etc.).</p>	<p>Coordinación y ejecución con apoyo específico externo</p>
<p>Construcción, implementación y retroalimentación de un modelo local de uso de datos con miras a una cultura de uso de datos para la mejora, en el Marco del Modelo de</p>	<p>* Asesoría técnica a la UATP en la definición de los recursos necesarios para iniciar la instalación de un sistema de gestión y uso de datos: diseño o selección de una plataforma y definición de los tipos de datos a gestionar.</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo</p>

Desarrollo de  
Capacidades.

Marcela  
Ramos  
Souto

Digitally signed by  
Marcela Ramos  
Souto  
Date: 2022.05.09  
21:49:02 -04'00'

---

**MARCELA RAMOS SOUTO**

**PP. Fundación Instituto Natura**  
Alejandra  
Cristina Mizala  
Salces

Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina Mizala  
Salces  
Fecha: 2022.05.12 13:56:39  
-04'00'

---

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de  
la Universidad de Chile**

## Anexo 2: Líneas de acción, acciones y rol del equipo CIAE - SLEP Costa Araucanía

Líneas de acción	Acciones de la cooperación	Rol de CIAE-U de Chile
<p>Apoyo en la construcción de las bases para la implementación del modelo pedagógico de Aprendizaje Profundo, como objetivo estratégico del territorio y herramienta para la recuperación y mejora de aprendizajes.</p>	<p>* Asesoría técnica en la construcción de documentos orientadores: orientaciones trimestrales y Plan Global de la SATP.</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo</p>
	<p>* Asesoría técnica en la definición de estrategias y recursos pedagógicos que incorporen el componente cultural en la implementación del modelo.</p>	
	<p>* Asesoría técnica para la edición y publicación de libro sobre principios teóricos y práctica pedagógica basada en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	

<p>Formación para la implementación curricular del modelo como estrategia pedagógica central y herramienta para la recuperación y mejora de aprendizajes.</p>	<p>* Formación a través de una inducción al modelo para equipo UATP que realiza apoyo directo y coordina el trabajo en red.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
	<p>*Formación a través de un taller de sensibilización y conocimiento del modelo, donde se buscará difundir los atributos del modelo como estrategia pedagógica del Slep y herramienta para recuperar y mejorar aprendizajes.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
	<p>* Formación y/ o actualización para directivos (directores, UTP, equipo directivo, representante de microcentros) a través de un curso de Implementación en el Aula del Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
<p>Asesoría en el acompañamiento técnico para la implementación del</p>	<p>* Asesoría técnica en la planificación anual de redes y microcentros, para la formación en el modelo y metodologías activas.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>

modelo pedagógico de Aprendizaje Profundo.	* Asesoría técnica para la construcción de una estrategia de acompañamiento técnico (ajustada al Modelo de Desarrollo de Capacidades), para la implementación del Modelo de Aprendizaje Profundo.	Ejecución directa de la acción.
	* Observación y retroalimentación de instancias de acompañamiento técnico a los EE, en relación a la implementación del modelo en la escuela y en el aula.	Ejecución directa de la acción.
Sistematización de diagnóstico de resultados sobre lectura y escritura.	* Asesoría técnica (de ejecución directa), para la sistematización de resultados de diagnósticos (SEPA, DIA, Dialect, 2021 y 2022), con la participación del Encargado del Área de Monitoreo y Encargado de Mejora Continua.	Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo.
	* Asesoría técnica para la sistematización de resultados de Plan de Fomento Lector, de Araucanía Aprende (2021), con la participación del Encargado del Área de Monitoreo.	

	<p>* Asesoría técnica para la sistematización de información de estudiantes de 1º Básico 2022, en relación a su experiencia educativa previa (con Encargado del Área de Monitoreo y Coordinadora de Educación Inicial). Se propone consulta a apoderado (mediante breve encuesta), en primera reunión de padres y apoderados (proyectada segunda quincena de marzo).</p>	
<p>Formación para la didáctica de la lectura y escritura, con base en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>* Asesoría técnica para realizar una exploración acerca de las concepciones docentes en relación a la enseñanza de la lectura y escritura como punto de partida para el trabajo formativo en didáctica de la lectura y la escritura. Slep propone levantar información con profesores de lenguaje de 1º y 2º básico de EE que no integran microcentros (para optimizar tiempos y espacios).</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo.</p>

	<p>* Formación a jefes de UTP y docentes de lenguaje de EE (distinto al grupo acotado de EE), a través de instancias masivas y abiertas, presenciales y/o remotas (seminarios, webinar, etc.), enfocadas en la preparación en didáctica y articulación de metodologías, para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura en Primer Ciclo Básico.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
<p>* Formación y/o actualización intensiva en didáctica de la lectura, escritura y evaluación, para docentes de 1° y 2° básico de un grupo de EE acotado.</p>		
<p>* Tutoría/mentoría a docentes de un grupo acotado de EE, según criterios establecidos por el SLEP para el 2022. En específico, brindar una instancia periódica de acompañamiento (virtual) a los profesores y profesoras 1° y 2° Básico que participan del proceso formativo de la acción anterior.</p>		

<p>Asesoría en acompañamiento técnico para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura, con base en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>* Asesoría técnica para la definición de metas del Slep en dominio y comprensión lectora en 1º y 2º Básico.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
	<p>* Asesoría técnica para desarrollar instancias de sensibilización y difusión de la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura en Primer Ciclo Básico, como prioridad del territorio.</p>	
	<p>* Asesoría técnica a la UATP para la articulación de las iniciativas existentes en el territorio asociadas a la recuperación de los aprendizajes en lectoescritura en 1º y 2º básico.</p>	
	<p>* Asesoría técnica para la definición de estrategia de monitoreo y seguimiento a la articulación de iniciativas para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura.</p>	

\* Asesoría técnica para la conformación, reactivación y planificación de la Red de Lenguaje, que integre a docentes de Primer Ciclo Básico y que aborde también las necesidades de recuperación de aprendizajes en 3° y 4° básico de EE de distintos niveles de desempeño. El Slep no cuenta hoy con profesional que se haga cargo de esta red. Carecen de referente territorial.

Marcela  
Ramos Souto

Digitally signed by  
Marcela Ramos Souto  
Date: 2022.05.09  
21:49:37 -04'00'

---

**MARCELA RAMOS SOUTO**

**PP. Fundación Instituto Natura**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.05.12  
13:57:16 -04'00'

---

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de  
la Universidad de Chile**

2. **IMPÚTESE** el monto de esta contratación al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 187 del proyecto Nueva Educación Pública Natura, ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**Directora**  
**Instituto de Estudios Avanzados en Educación**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) Contraloría Universitaria
- 2) Dirección de Administración y Finanzas IE
- 3) Archivo.

# UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

CHILE



Certifico que la Universidad Católica del Norte, por acuerdo N° 26265

de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve

Otórgo a Doña Luz María Díaz Galeas

El Título de **Profesor de Educación General Básica**

Con calificación aprobado **Por Unanimidad.**

Dado en la ciudad de Antofagasta, a veintisiete de agosto de dos mil

nueve.

R.U.T. 10.289.722-6



Revisado

Títulos y Grados

*Victoria González Stuardo*  
Secretario General de la Universidad

# UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

CHILE



**Certifico que la Universidad Católica del Norte, por acuerdo N° 26265 de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve**

**Otorgó a Doña Luz María Díaz Galeas**

**El Grado de Licenciado en Educación**

**Con calificación aprobado Por Unanimidad.-**

**Dado en la ciudad de Antofagasta, a veintisiete de agosto de dos mil nueve.**

**R.U.T. 10.289.722-6**



**Títulos y Grados**

**Victoria González Stuardo  
Secretario General de la Universidad**



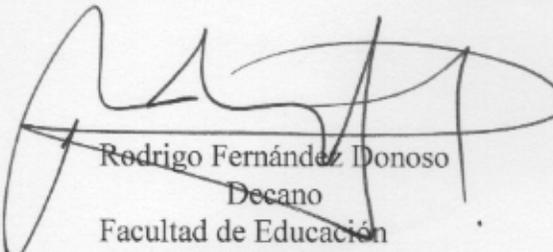
**UNIVERSIDAD FINIS TERRÆ**

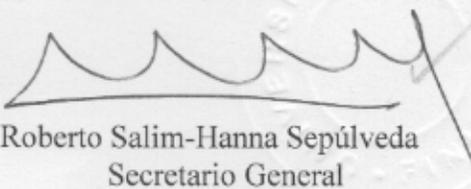
**CERTIFICADO DE GRADO ACADEMICO**

Por el presente instrumento se certifica que doña **LUZ MARIA DIAZ GALEAS**, RUT 10.289.722-6, con fecha 23 de agosto de 2014, recibió el grado académico de **MAGISTER EN GESTION Y LIDERAZGO DIRECTIVO**, habiendo sido aprobada con **DISTINCIÓN MAXIMA**, y encontrándose inscrita bajo el N° 584 del Rol de Postítulos y Posgrados Académicos de esta institución.

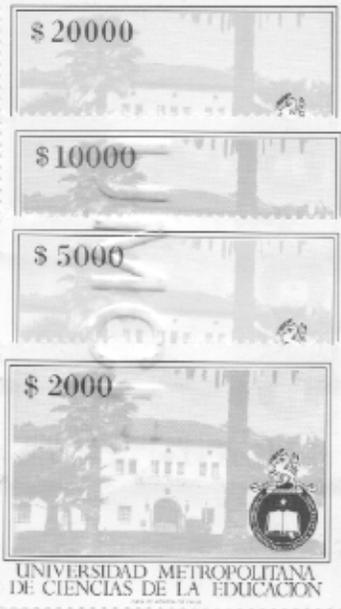
La Universidad se encuentra inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación, bajo el folio "C" N°2, con fecha 29 de octubre de 1981, y ha sido declarada autónoma por Acuerdo N° 026/96 del Consejo Superior de Educación, con fecha 25 de enero de 1996, y acreditada por Acuerdo N° 115 de la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 17 de noviembre de 2010.

Santiago, 13 de octubre de 2014

  
Rodrigo Fernández Donoso  
Decano  
Facultad de Educación  
y Ciencias de la Familia

  
Roberto Salim-Hanna Sepúlveda  
Secretario General

Cédula de Identidad N° 10.289.722-6  
Gabinete Nacional  
N° Registro 24.21.041.09



# UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

## CERTIFICADO DE MAGISTER

El Secretario General certifica que, de conformidad con los Reglamentos vigentes,  
le fue conferido el 28 de julio de 2011  
a Doñ(a) Luz María Díaz Galeas  
el Grado de Magister en Educación con mención en  
Gestión Educativa.  
y fue aprobada con Distinción Máxima (63)

SECRETARIO GENERAL

SANTIAGO 25 de octubre del 2011



# Luz María Díaz Galeas

## INFORMACIÓN PERSONAL



 Avenida Irarrázaval 5091, depto..1205, 7750000.; Ñuñoa, Santiago, Chile.

  +56 998382422

 [luzmariadiazgaleas@gmail.com](mailto:luzmariadiazgaleas@gmail.com)

 [luzmaria.diazg@e-campus.uab.cat](mailto:luzmaria.diazg@e-campus.uab.cat)

 <https://cl.linkedin.com/in/luz-maria-diaz-galeas-76206968>

Sexo Femenino | Fecha de nacimiento 11/07/1969 | Nacionalidad Chilena

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

Febrero 2021 a la fecha

### Colaboradora en International Journal of New Education

Revisión de artículos para revista INJE.

Sector de actividad Educación

Febrero 2019 a la fecha

### Subdirectora Curricular LPVM, Red IC

Responsable de la gestión e implementación curricular del Modelo Sociocognitivo, desarrollando capacitación en su aplicación y diseño de instrumentos de apoyo pedagógico.

Sector de actividad Educación

Agosto 2017 a  
Septiembre de 2018

### Directora Departamento de Educación Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique

Responsable de la gestión en la Educación Pública de Iquique, donde Cormudesi administra 26 establecimientos educacionales en Educación Básica, Media TP y HC, Adultos y Jóvenes y Educación Especial.

Sector de actividad Educación

Julio 2016 a Agosto 2017

### Embajadora Elige Educar Región de Tarapacá

Elige Educar.

Representante de la organización en la región de Tarapacá, con la misión de gestionar en los liceos la promoción de la carrera docente, orientando a jóvenes con talento y vocación por la enseñanza.

Sector de actividad Educación

Enero 2015 a la fecha	<p><b>Miembro Grupo EDO</b> Equipo de Desarrollo Organizacional de la Universidad Autónoma de Barcelona.</p>
	<p>Participante del espacio de reflexión, intercambio e investigación de la UAB, cuyo objetivo es el análisis de las organizaciones formativas, el estudio de los procesos de cambio y la utilidad de las estrategias de mejora.</p>
	<p>Sector de actividad Educación</p>
Agosto a Diciembre de 2014	<p><b>Evaluadora Responsable</b> Agencia de Calidad de la Educación. Macrozona Norte.</p> <p>Responsable del trabajo colaborativo de evaluar y orientar el desempeño de los establecimientos educacionales y sus sostenedores, bajo el marco de los estándares indicativos establecidos por ley, con el propósito de promover la mejora del proceso educativo.</p>
	<p>Sector de actividad Educación</p>
Abril 2010-Diciembre 2014/2018	<p><b>Docente</b> Universidad Arturo Prat</p> <p>Docente en carreras de Pedagogía y Licenciatura en Educación, en ámbitos de Gestión y Liderazgo Pedagógico, Convivencia Escolar, supervisión de prácticas y aporte al rediseño curricular de Pedagogía Básica.</p>
	<p>Sector de actividad Educación</p>
Marzo de 2010 a Agosto de 2014	<p><b>Inspectora General</b> Colegio Diocesano Obispo Labbé. Iquique</p> <p>Responsable de la gestión académica e institucional de liceo polivalente.</p> <p>Responsable de Convivencia Escolar, organización y gestión institucional, así como la subrogancia de Dirección.</p>
	<p>Sector de actividad Educación</p>
Marzo de 2003 a Febrero de 2010	<p><b>Directora</b> Escuela Especial de Lenguaje "Isluga". Alto Hospicio. Iquique.</p> <p>Responsable de la gestión institucional, bajo el marco normativo del Decreto N° 1.300.</p>
	<p>Sector de actividad Educación</p>
Marzo de 1999 a Febrero de 2003	<p><b>Profesora</b> Colegio San Antonio de Matilla. Alto Hospicio. Iquique.</p> <p>Docente de Lenguaje y Literatura, en Segundo Ciclo, asumiendo jefatura y talleres de periodismo.</p>
	<p>Sector de actividad Educación</p>
Abril de 1993 a Mayo de 2000	<p><b>Periodista</b> Empresa Periodística El Norte S.A.</p> <p>Reportera de diversos frentes y responsable de la investigación, redacción y edición de suplementos, en "La Estrella de Arica" y "La Estrella de Iquique".</p>
	<p>Sector de actividad Servicios/Comunicación</p>

- De Septiembre de 2014 a 2020** **Doctora en Educación**  
Universidad Autónoma de Barcelona (UAB). España.  
Doctora en Educación por el Departamento de Pedagogía Aplicada de la Universidad Autónoma de Barcelona, UAB, mención Cum Laude. Tesis doctoral bajo la línea de investigación sobre “Cambio y Mejora de la Educación”.
- De 2013 a 2014** **Magíster en Gestión y Liderazgo Educacional**  
Universidad Finis Terrae. Santiago. Chile  
Becaria del Programa “Directores de Excelencia”, completando posgrado orientado a la formación de competencias para un efectivo liderazgo pedagógico e institucional.
- De 2009 a 2011** **Magíster en Educación Mención Gestión Educacional**  
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Santiago. Chile  
Formación para el desarrollo de habilidades y destrezas en diagnóstico de problemas, propuesta de innovación y sistemas de seguimiento para la evaluación de prácticas instaladas en las escuelas.
- De 2005 a 2009** **Pedagogía General Básica**  
Universidad Católica del Norte. Antofagasta. Chile  
Formación para la implementación de sistemas de enseñanza-aprendizaje que favorezcan el desarrollo integral del estudiante.
- Licenciatura en Educación**  
Universidad Católica del Norte. Antofagasta. Chile  
Formación para el desarrollo de la investigación en un primer nivel de indagación científica. Asimismo, comprensión de las bases fundamentales de las ciencias de la educación.
- De 1993 a 1997** **Periodismo y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**  
Universidad de Tarapacá. Arica. Chile  
Formación en el diseño y construcción de contenidos, como asimismo en asesoría comunicacional para organizaciones.
- De 1989 a 1992** **Pedagogía en Castellano**  
Universidad de Tarapacá. Arica. Chile  
Formación en estudios literarios, lingüísticos y pedagógicos para cumplir funciones docentes.

## PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

---

### 2013 **Beca Programa Directores de Excelencia**

Becaria del Plan de Formación de Directores del Ministerio de Educación, cursando y aprobando Magíster en Gestión y Liderazgo Educativo.

### 2016 **Beca Chile para Doctorado en el extranjero**

Becaria del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT.

## PUBLICACIONES

---

Díaz, L. y Rodríguez, D. (2020). Evaluación para la mejora en escuelas de Chile: sus efectos desde la óptica de los directores. *International Journal of New Education*.  
<https://doi.org/10.24310/IJNE3.1.2020.8280>

SANTIAGO, 13 de Junio de 2022

**Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:**

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 1261 de 2021, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

1.- Que, con la finalidad de realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Costa Araucanía, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera académica y la experiencia desarrollada en el campo laboral, los cuales serán fundamentales para el desarrollo del Proyecto Nueva Educación Pública NATURA. La prestadora del servicio, ha venido trabajando en el proyecto que antecede a este convenio. Fue parte del equipo profesional que dialogó con los distintos actores del Servicio Local de Costa Araucanía para la definición de los focos y objetivos de la cooperación. Participó del diseño de los programas de cooperación y hoy, su incorporación al proyecto resulta necesaria para darle continuidad y coherencia técnica a la planificación y preparación de

3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con certificado de título profesional, certificados de grados, y currículum.

4.- Que, el objetivo del proyecto es: "Coordinar técnica y operativamente un programa de cooperación a los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. La implementación del programa contempla, resguardar el cumplimiento de propósito, objetivos y líneas de acción de la cooperación. Adicionalmente, considera el diseño de una planificación anual y su respectiva estrategia de evaluación. Por último, considera la coordinación y ejecución de las acciones de la cooperación. Para todo lo antes mencionado el Instituto Natura Chile ha solicitado la colaboración del CIAE -Universidad de Chile".

5.- Que, debido a las licencias médicas del personal encargado de gestionar convenios a honorarios, se produjo una demora del proceso del Acto administrativo y no se tramitó el decreto en la fecha adecuada según los plazos establecidos y, para regularizar esta situación se gestiona el presente documento.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

**SIAPER-RE**

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

**ASESORÍAS Y SERVICIOS**

Contraloría Universidad  
Oficina de Partes  
Repertición  
Interesado

En Santiago a 01 de Mayo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Luz María Díaz Galeas, domiciliado en Avenida Irarrázaval 5091 depto. 1205 , Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 10.289.722-6, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Luz María Díaz Galeas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Costa Araucanía, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 245 días desde el 01 de Mayo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Luz María Díaz Galeas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$7.200.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$900.010 el día 31 de Mayo de 2022.
- b) con monto de \$899.990 el día 30 de Junio de 2022.
- c) con monto de \$900.020 el día 31 de Julio de 2022.
- d) con monto de \$899.980 el día 31 de Agosto de 2022.
- e) con monto de \$900.030 el día 30 de Septiembre de 2022.
- f) con monto de \$899.970 el día 31 de Octubre de 2022.
- g) con monto de \$900.040 el día 30 de Noviembre de 2022.
- h) con monto de \$899.960 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Luz María Díaz Galeas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

**Fdo. Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora y Carmen Sotomayor Echenique, Subdirectora**

Lo que transcribo para su conocimiento

---

**María Cristina Lazo Vergara**  
Directora Económica

**CRISTINA  
LAZO  
VERGARA**

Firmado digitalmente  
por CRISTINA LAZO  
VERGARA  
Fecha: 2022.06.15  
20:02:30 -04'00'